CONTRATO

CREDITO 1

$28,673,476.00

Banco
Interacciones

Acta 1
28 ndp

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, QUE CELEBRAN: **(I) BANCO INTERACCIONES, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES**, EN SU CARÁCTER DE **ACREDITANTE**, A QUIEN SE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO **"BANCO INTERACCIONES"**, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO **ROBERTO FERNÁNDEZ VALDERRAMA** Y LICENCIADO **ARMANDO ACEVEDO GARCÍA; (II)** EL **MUNICIPIO DE TUXPAN, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE,** EN SU CARÁCTER DE ACREDITADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"MUNICIPIO"**, REPRESENTADO POR LOS SEÑORES **ALBERTO SILVA RAMOS, CARLOS AUGUSTO FLORES CORONA, FRANCISCO ARANGO GRAÑA Y EZEQUIEL CASTAÑEDA NEVÁREZ** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL, SÍNDICO** Y **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,** DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. DE LA AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR EL CRÉDITO.

A. **DE LA AUTORIZACIÓN DEL CABILDO.** Con fecha **27 de agosto de 2012**, se celebró la Sesión de Cabildo Extraordinaria Número 44 (el "**Cabildo**"), en cuyo **PUNTO 8** se acordó **QUE ES NECESARIA LA CONTRATACIÓN DE UN FINANCIAMIENTO HASTA LA CANTIDAD DE $100'000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), MÁS ACCESORIOS Y GASTOS FINANCIEROS EL CUAL SERÁ DESTINADO A (i) LA REESTRUCTURACIÓN Y/O REFINACIAMIENTO DEL SALDO INSOLUTO DEL CRÉDITO OTORGADO AL MUNICIPIO POR FINANCIERA LOCAL, S.A. DE C.V., SOFOM, ENR, MEDIANTE DECRETO FOLIO 480 PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE EL 11 DE MAYO DE 2012; (ii) HASTA POR LA CANTIDAD RESTANTE LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS CONSISTENTES EN EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE LA EMPRESA MEXILED, S.A. DE C.V. (iii) ACCESORIOS Y GASTOS FINANCIEROS,** tomándose los acuerdos que textualmente se transcriben a continuación: **PRIMERO.** Se autoriza al Municipio de Tuxpan, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, contratación de un financiamiento hasta por la cantidad de $100'000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), más accesorios y gastos financieros a un plazo de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses, con Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones o cualquier institución de crédito de nacionalidad mexicana; **SEGUNDO.** Los recursos que se obtengan de la contratación del crédito que se contrate con Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones o cualquier institución de crédito de nacionalidad mexicana, serán destinados a lo siguiente: **1.** la reestructuración y/o financiamiento del saldo insoluto del crédito otorgado al Municipio por Financiera Local, S.A. de C.V., SOFOM, ENR, mediante decreto folio 480 publicado en la gaceta oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el 11 de mayo de 2012, el cual fue utilizado para inversiones publicas productivas consistentes en el pago de los servicio de la empresa Mexiled, S.A. de C.V., para realizar el proyecto de suministro, instalación y mantenimiento de materiales y equipos destinados al ahorro energético en el sistema de alumbrado público municipal, **2.** destinar la cantidad restante para realizar inversiones públicas productivas consistentes en concluir con el pago de los servicios de la empresa Mexiled, S.A. de C.V., para realizar el proyecto de suministro, instalación y mantenimiento de materiales y equipos destinados al ahorro energético en el sistema de alumbrado público municipal, y **3**. los accesorios y gastos financieros incluyendo entre otros los intereses durante el periodo de disposición, las comisiones pactadas, obligaciones fiscales correspondientes que generen dichas erogaciones, los fondos de reserva correspondientes y coberturas de tasa de interés; **TERCERO.** El plazo de contrato de crédito será como máximo por 180 (CIENTO OCHENTA) meses contados a partir de la fecha de la primera disposición de los recursos del crédito, incluyendo los periodos de disposición y amortización del crédito, quedando en garantía y/o fuente de pago participaciones y/o aportaciones susceptibles de afectación, presentes y futuras, que en ingresos federales le corresponden al Municipio, cuya afectación deberá inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el registro de Deuda Pública del Estado; **CUARTO.** Se autoriza al Municipio a constituir un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago y/o de Garantía, a cuyo patrimonio se afecten las participaciones y/o aportaciones susceptibles de afectación, presentes y futuras, que en ingresos federales le corresponden al Municipio, con la institución fiduciaria de su elección, para que pueda servir como mecanismo de pago y/o garantía del crédito que se contrate al amparo de este acuerdo, y que permanecerá vigente por el periodo que dure el plazo del crédito y hasta su pago total, y/o de igual forma en caso que se requiera, se autoriza a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado a descontar mensualmente de las participaciones federales, a que tiene derecho este Municipio, las amortizaciones de capital e intereses pactadas, con el fin de dar cumplimiento al contrato de financiamiento; **QUINTO.** Esta autorización incluye la realización de todas las gestiones y trámites necesarios ante las entidades públicas y privadas que correspondan, en relación con el crédito y, en su caso, el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago y/o de Garantía Se autoriza al Municipio a constituir un Fideicomiso Irrevocable de

Reforma 383-15
Col. Cuauhtémoc
C.P. 06500 México, D.F.
Tel. 5326 8600
www.interacciones.com

Administración y Fuente de Pago y/o de Garantía, así como para celebrar todos los actos jurídicos necesarios y convenientes para dar cumplimiento a las disposiciones del acuerdo y/o los contratos que con base en el mismo, se celebren, incluyendo la contratación de operaciones cobertura, de calificadora de valores, asesores, así como constitución de fondos de reserva, y la realización de notificaciones, avisos, prestaciones de información, solicitudes de inscripciones el registros y demás que obliguen las leyes federales o estatales en la materia; **SEXTO.** Se autoriza al Municipio para que a través de sus representantes que cuenten con facultades que le permitan obligarlo, pacte con el Banco acreditado las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto de las operaciones que aquí se autorizan, para que concurran a la firma del contrato o contratos relativos. En adelante (el **"CABILDO"**).

B. <u>DE LA AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO</u>. Con fecha **19 de septiembre de 2012**, se público en la Gaceta Oficial del Gobierno el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Tomo CLXXXVI, Núm. Ext. 321 el ACUERDO POR EL CUAL SE DEJA SIN EFECTO LOS ACUERDOS EMITIDOS POR LA LXII LEGISLATURA DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO EN SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 18 DE ENERO DE 2012 Y 9 DE MAYO DE 2012 EN DONDE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN A CELEBRAR CONTRATOS DE FINANCIAMIENTO CON DIFERENTES INSTITUCIONES DE CRÉDITO; ASIMISMO SE AUTORIZA AL MUNICIPIO EN CUESTÍON UNA LÍNEA DE CRÉDITO PARA LLEVAR A CABO INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS EN ESA LOCALIDAD, identificado con el Folio 1020 (el **"ACUERDO"**), en la que se tomaron los acuerdos que textualmente se transcriben a continuación: **PRIMERO.** Se deja sin efecto el acuerdo emitido por la LXII Legislatura de este H. Congreso del Estado, en sesión del día 18 del mes de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial número 36 de fecha 1 de febrero del mismo año, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, a celebrar contrato de financiamiento hasta por la cantidad de $80'000,000.00 (OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), con la Financiera Local, S.A. de C.V., SOFOM, ENR, para realizar inversiones públicas productivas en particular para ejecutar el Programa de Saneamiento Integral de acuerdo al proyecto presentado; **SEGUNDO.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, a celebrar contrato de financiamiento hasta por la cantidad de $120'000,000.00 (CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), más comisiones y gastos financieros, con el Banco Interacciones, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones o cualquier institución de crédito de nacionalidad mexicana, para realizar inversiones públicas productivas, en particular para realizar el Programa de Saneamiento Integral, así como para la reestructuración de su deuda actual, en los términos del proyecto presentado ante esta soberanía; **TERCERO.** El plazo del contrato de crédito será como máximo por 180 meses, incluyendo los periodos de disposición y amortización del crédito, quedando en garantía y fuente de pago las participaciones o aportaciones presentes y futuras, que en ingresos federales le corresponden al municipio que sean susceptibles de destinarse a dichos fines, mediante la constitución de un fideicomiso, en los términos de la normatividad de la materia, garantía que deberá inscribirse en el Registro de Deuda Pública de este Honorable Congreso del Estado, así con el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; **CUARTO.** Se autoriza a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a descontar mensualmente de las participaciones federales presentes y futuras a que tiene derecho ese municipio, las amortizaciones de capital e intereses pactadas, con el fin de dar cumplimiento al contrato de crédito; **QUINTO.** Se deja sin efecto el acuerdo emitido por la LXII Legislatura de este H. Congreso del Estado, en sesión del día 9 del mes de mayo de 2012, publicado en la Gaceta Oficial número 156 de fecha 11 de mayo del mismo año, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, a celebrar contrato de financiamiento hasta por la cantidad de $100'000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), con la Financiera Local, S.A. de C.V., SOFOM, ENR, para el pago de los servicios de la empresa MEXILED, S.A. de C.V., para realizar el proyecto de suministro, instalación y mantenimiento de materiales y equipos destinados al ahorro energético en el Sistema de Alumbrado Público Municipal de acuerdo al proyecto presentado; **SEXTO.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, a celebrar contrato de crédito hasta por la cantidad de $100'000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), más comisiones y gastos financieros inherentes a este tipo de financiamiento, con Banco Interacciones, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones o cualquier institución de crédito de nacionalidad mexicana, que ofrezca las mejores condiciones crediticias, para contratar los servicios de la empresa MEXILED, Sociedad Anónima de Capital Variable, y realizar el proyecto de eficiencia energética en el Alumbrado Público Municipal, consistente en el suministro, instalación y mantenimiento de materiales y equipos destinados al ahorro energético en el Sistema de Alumbrado Público Municipal, así como para la reestructuración de su deuda actual, en los términos del proyecto presentado ante esta soberanía; **SÉPTIMO.** El plazo del contrato de crédito será como máximo 180 meses, incluyendo los periodos de disposición y amortización del crédito, quedando en garantía las disposiciones o aportaciones presentes y futuras, que en ingresos federales le corresponden al municipio que sean susceptibles de destinarse a dichos fines, mediante la constitución de un fideicomiso, en los términos de la normatividad de la materia, garantía que deberá inscribirse en el Registro de Deuda Pública

de este Honorable Congreso del Estado, así con el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; **OCTAVO.** Se autoriza a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a descontar mensualmente de las participaciones federales presentes y futuras a que tiene derecho ese municipio, las amortizaciones de capital e intereses pactadas, con el fin de dar cumplimiento al contrato de crédito; **NOVENO.** Comuníquese esta determinación al titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado y al presidente municipal de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos procedentes; **DÉCIMO.** Publíquese en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Copia del **Cabildo y** del **ACUERDO,** que contienen la autorización para la Contratación del Crédito se adjunta al presente contrato como **Anexo 1 y 2**.

SEGUNDO. **DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO.** Con fecha **22 de mayo de 2013**, el **MUNICIPIO** en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar y **BANCO INTERACCIONES, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES,** como Fiduciario, celebraron el **Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Garantía identificado administrativamente con el No. 9946 (el "FIDEICOMISO"),** en el que se designó como **Fideicomisario en Primer Lugar** a **BANCO INTERACCIONES, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES** teniendo entre otras características las siguientes: **(A)** entre otros bienes señalados en la **CLÁUSULA TERCERA** constituyó el patrimonio original: **(i)** Con la cantidad inicial de **$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M. N.),** recibida por el **Fiduciario** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del **FIDEICOMISO** (ii) Con la afectación que hace el **MUNICIPIO** mensualmente al patrimonio del Fideicomiso de la cantidad equivalente al **22.4547% (VEINTIDOS PUNTO CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE POR CIENTO)** de las Participaciones que en ingresos federales presentes y futuros le corresponden al MUNICIPIO, con el fin de dar cumplimiento a los **CONTRATOS DE CRÉDITO**, a partir de su fecha de suscripción y hasta su pago total, por lo que otorga al **FIDUCIARIO** el derecho a recibir de la **SECRETARÍA DE FINANZAS** el importe que corresponda a las **PARTICIPACIONES FEDERALES**, para que con cargo a las mismas, el **FIDUCIARIO** garantice el pago puntual y total del capital, intereses, comisiones y demás accesorios financieros que se deriven de los **CONTRATOS DE CRÉDITO** y que en caso de no ser cumplidos oportunamente por el **MUNICIPIO**, con cargo a las **PARTICIPACIONES FEDERALES** sean pagados por el **FIDUCIARIO** a **BANCO INTERACCIONES** en la fecha señalada para su pago en los **CONTRATOS DE CRÉDITO.**
(iii) Con los valores en los cuales se inviertan las cantidades que constituyen el **FONDO DE GARANTIA; (iv)** Con las cantidades de dinero que en su momento aportare el **MUNICIPIO** al presente fideicomiso, para darle complimiento a las obligaciones de pago de los **CONTRATOS DE CRÉDITO. (v)** Con los productos y/o rendimientos financieros que se obtengan por la inversión y reinversión de los recursos disponibles en el **FONDO DE GARANTIA**, en tanto no se apliquen al cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso y **(B)** entre otros fines señalados en la **CLÁUSULA CUARTA** que el Fiduciario: **(i)** Reciba y mantenga la propiedad de los bienes y derechos aportados al presente fideicomiso por el **MUNICIPIO** y los que se generen por la inversión de los mismos, con objeto de integrar el **FONDO DE GARANTÍA** que permita garantizar las obligaciones de pago de los **CONTRATOS DE CRÉDITO**. **(ii)** Establezca para la recepción de recursos la cuenta de cheques productiva (denominada para tal efecto la **CUENTA PRODUCTIVA**) que se describe en **Fideicomiso**. **(iii)** Aperture una chequera y contrato de Intermediación Bursátil para invertir los recursos que constituirán el **FONDO DE GARANTIA**. **(iv)** Colabore con el **FIDEICOMITENTE**, a efecto de que éste último notifique a la **SECRETARÍA DE FINANZAS**, el porcentaje de participaciones afectas al Patrimonio del Fideicomiso para la garantía y en su caso pago de los **CONTRATOS DE CRÉDITO** del crédito y para la constitución del **FONDO DE GARANTIA**. **(v)** Reciba de la **SECRETARÍA DE FINANZAS** en forma mensual en la **CUENTA PRODUCTIVA**, la cantidad equivalente al **22.4547% (VEINTIDOS PUNTO CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE POR CIENTO)** de las **PARTICIPACIONES FEDERALES** que le corresponda en forma mensual al **MUNICIPIO**, para que con cargo a las mismas, el **FIDUCIARIO** garantice el pago puntual y total del capital, intereses, comisiones y demás accesorios financieros que se deriven de los **CONTRATOS DE CRÉDITO** y que en caso de no ser cumplidos oportunamente por el **MUNICIPIO**, con cargo a las **PARTICIPACIONES FEDERALES** sean pagados por el **FIDUCIARIO** a **BANCO INTERACCIONES** en la fecha señalada para su pago de cada **CONTRATO DE CRÉDITO; (vi)** Entregue al **MUNICIPIO,** las cantidades remanentes que resulten después de verificar que el **FONDO DE GARANTÍA** se encuentra completamente integrado, aplicando las cantidades necesarias de las **PARTICIPACIONES FEDERALES** que reciba mensualmente para su integración; **(vii)** Constituya y reconstituya de las aportaciones mensuales de **PARTICIPACIONES FEDERALES** que reciba, el **FONDO DE GARANTIA**, cuando de acuerdo con el punto anterior, de las cantidades que lo integran, hubieren sido liberadas a favor del **MUNICIPIO** para destinarlas al pago de una o más amortizaciones mensuales no pagadas oportunamente por el propio **MUNICIPIO,** de tal manera que se conserve siempre las cantidades convenidas como **FONDO DE GARANTIA**. **(viii)** Invierta y reinvierta el **FONDO DE GARANTIA**, de conformidad con las instrucciones que le gire por escrito el **MUNICIPIO**, de conformidad con lo señalado en la clausula sexta del **FIDEICOMISO**. **(ix)** Reciba del **MUNICIPIO** la documentación que acredite

SIN TEXTO

fehacientemente que se ha instruido a la **SECRETARÍA DE FINANZAS**, para que ésta entregue al **FIDUCIARIO**, la información que le solicite para el cumplimiento de los fines del **FIDEICOMISO**. **(x)** Reciba la información de parte del **MUNICIPIO** relativa al monto de las **PARTICIPACIONES FEDERALES** que se tenga contemplado recibir en cada año calendario. **(xi)** Conforme al procedimiento establecido en el presente instrumento registre los **CONTRATOS DE CREDITO** a efecto de estar en posibilidad de cumplir con los fines del Fideicomiso. **(xii)** Ejecutar el procedimiento convencional de ejecución previsto en la Cláusula **DÉCIMA PRIMERA** del **FIDEICOMISO**.

Copia del **FIDEICOMISO** se adjunta al presente Contrato como **Anexo 3**.

D E C L A R A C I O N E S

A. Declara **BANCO INTERACCIONES** por conducto de sus representantes, que:

1. Es una sociedad anónima de capital fijo, debidamente constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, autorizada para operar como Institución de Banca Múltiple, como lo acredita con la escritura pública 155,457, del 7 de octubre de 1993, otorgada ante el Licenciado José Antonio Manzanero Escutia, notario público 138, de la ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma entidad, bajo el folio mercantil 180,532, el 9 de noviembre de 1993, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 383, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, México, Distrito Federal.

2. Los señores Licenciado **ROBERTO FERNÁNDEZ VALDERRAMA** y Licenciado **ARMANDO ACEVEDO GARCÍA** comparecen a la firma de este Contrato, manifestando contar con las facultades para hacerlo, sin que hasta la fecha les hayan sido revocadas ni modificadas en forma alguna, como lo acreditan con:

a. La escritura pública 3,732, de fecha 10 de febrero de 2003, otorgada ante el Licenciado José Antonio Manzanero Escutia, notario público 138, de la ciudad de México, Distrito Federal.

b. La escritura pública 2,456, de fecha 25 de marzo de 2009, otorgada ante el Licenciado Raúl Rodríguez Piña, notario público 249, de la ciudad de México, Distrito Federal.

3. Con base en las declaraciones, la información proporcionada por el **MUNICIPIO** y la naturaleza y suficiencia de los bienes que garantizan y aseguran la recuperación del **Crédito**, y sujeto al cumplimiento de las condiciones de disposición previstas en este Contrato, está de acuerdo en celebrar el mismo, a efecto de poner a disposición del **MUNICIPIO** hasta el importe total del **Crédito** que se señala en el punto **(1)** del **Anexo A** de este Contrato, bajo el rubro **Monto del Crédito**.

B. Declara el **MUNICIPIO DE TUXPAN, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE,** como acreditado, representado por **ALBERTO SILVA RAMOS, CARLOS AUGUSTO FLORES CORONA, FRANCISCO ARANGO GRAÑA y EZEQUIEL CASTAÑEDA NEVÁREZ,** en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL, SÍNDICO** y **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,** que:

1. Es una entidad de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, facultado para comparecer al presente Contrato. Lo anterior en términos de los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 68 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, teniendo como Registro Federal de Contribuyentes **MTU-850101-H8A,** y domicilio en **Avenida Benito Juárez No. 20, Col. Centro, Tuxpan, Veracruz, C.P. 92800.**

2. Sus representantes los señores **ALBERTO SILVA RAMOS, CARLOS AUGUSTO FLORES CORONA, FRANCISCO ARANGO GRAÑA y EZEQUIEL CASTAÑEDA NEVÁREZ,** en su carácter de **Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Síndico y Secretario del Ayuntamiento,** respectivamente, acreditan su personalidad respectivamente en términos de lo siguiente:

a. Copia de la Constancia de Mayoría emitida por el Instituto Electoral Veracruzano, Consejo Municipal de Tuxpan, Veracruz el día 07 de julio de julio de 2010, donde se hace constar la elección de **Presidente Municipal.**

b. Copia del nombramiento del **Tesorero Municipal,** expedido por el Presidente Municipal, de fecha 19 de enero de 2012.

SIN TEXTO

c. Copia de la Constancia de Mayoría emitida por el Instituto Electoral Veracruzano, Consejo Municipal de Tuxpan, Veracruz el día 07 de julio de julio de 2010, donde se hace constar la elección de **Síndico.**

d. Copia del nombramiento del **Secretario del Ayuntamiento** expedido por el Presidente Municipal de fecha 1º de enero de 2011.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 1, 2, 2-A, 6 y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 9 y demás relacionados de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las demás disposiciones legales aplicables, tiene el derecho a recibir las Participaciones que en ingresos federales le corresponden (las **"Participaciones Federales")**

4. La celebración y obtención de este Crédito se fundamenta en los artículos 400, 407 y demás aplicables del **Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave,** el **Cabildo** y el **ACUERDO**, manifestando el **MUNICIPIO** por conducto de sus representantes que el monto que se dispondrá al amparo de este Contrato se encuentra dentro de la capacidad de endeudamiento autorizado en el acuerdo **SEXTO** del **ACUERDO,** constituyendo un crédito público directo a cargo del **MUNICIPIO,** manifestando que a la fecha de firma de este Contrato no han contratado ningún crédito al amparo del **Cabildo** y **ACUERDO.**

5. La fuente de pago de las obligaciones que se contraen con la celebración de este Crédito, es la señalada en el punto **(12)** del **Anexo A** de este Contrato, bajo el rubro **Fuente de Pago.**

6. El **MUNICIPIO** ya cumplió o está en proceso de cumplimiento de lo establecido en el artículo **15** de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, en cuanto a adoptar e implementar las decisiones del **Consejo Nacional de Armonización Contable**, y de que por lo tanto no tiene impedimento legal para inscribir el crédito en el **Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público**.

7. El estado de la cuenta pública debidamente aprobada que ha entregado a **BANCO INTERACCIONES** debidamente firmada, refleja su situación financiera, legal, contable y administrativa a la fecha de firma de este contrato, mismo que está completo y correcto, otorgándose con el fin de acreditar su situación económica; haciéndose sabedor de las sanciones correspondientes en caso de falsedad en lo manifestado en dichos estados financieros o documentación financiera, ya que en caso de falsedad dará lugar a una responsabilidad, incluso del orden penal, de acuerdo con lo previsto por el artículo **112** de la **Ley de Instituciones de Crédito**.

8. Las obligaciones de pago derivadas de este Contrato de Crédito que documenten las disposiciones del **Crédito**, presentan la misma jerarquía y prelación de pago, sin que se encuentren subordinadas en forma alguna, respecto de cualquier otra obligación de pago, directa o contingente, a su cargo, constituyendo este Contrato una obligación legal, válida y exigible a su cargo, de conformidad con sus respectivos términos.

9. De acuerdo con su conocimiento, la celebración de este Contrato de Crédito no violan ley, reglamento, decreto, acuerdo u otra disposición gubernamental general o particular que les sea aplicable.

C. **DEFINICIONES.** Para efectos de este Contrato, los términos siguientes tendrán los significados que a continuación se establecen, que será igualmente aplicables en la forma singular o plural de dichos términos:

Agencias Calificadoras, significa aquellas agencias calificadoras autorizadas por la **CNBV,** contratadas por el **MUNICIPIO**, que califiquen al propio **MUNICIPIO,** el **Crédito** y los documentos que formalizan la garantía y/o fuente de pago.

Balance Financiero, Se considera como Balance Primario la diferencia entre los Ingresos Totales y Egresos Totales.

Autoridad Gubernamental, significa cualquier gobierno, funcionario, departamento de gobierno, comisión, consejo, oficina, agencia, autoridad reguladora, organismo, ente judicial, legislativo o administrativo, de carácter federal, estatal o municipal con jurisdicción sobre los asuntos relacionados al presente Contrato.

Cambio Material Adverso, significa un efecto o evento adverso sobre: (i) condiciones (financieras y de otro tipo), operaciones, propiedades o prospectos del **MUNICIPIO,** o (ii) la validez, legalidad, naturaleza

SIN TEXTO

vinculatoria o ejecutabilidad de este Contrato de Crédito o derechos y recursos de **BANCO INTERACCIONES,** conforme a los mismos.

Cantidad Requerida, significa respecto del Crédito, el importe de capital, intereses ordinarios, moratorios, comisiones, cualquier concepto vencido y no pagado y demás accesorios exigibles conforme a este Contrato de Crédito.

Causa de Vencimiento Anticipado, significa cualquier evento de vencimiento y pago anticipado del **Crédito** previstos en este Contrato.

CNBV, significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Crédito, significa la apertura de crédito simple que mediante la suscripción de este Contrato se formaliza, hasta el importe total señalado en el punto **(1)** del **Anexo A** de este Contrato, bajo el rubro **Monto del Crédito**.

Contrato o Contrato de Crédito, significa en forma conjunta, todos los documentos en los que jurídicamente queda formalizado el **Crédito**.

Cuenta de Disposición, significa la cuenta bancaria de **Depósito a la Vista en Cuenta de Cheques**, en la que **BANCO INTERACCIONES** realizará el abono del **Crédito** al **MUNICIPIO** en la **Fecha de Disposición.**

Cuenta de Pago, significa la cuenta bancaria en **Pesos**, de la que es titular **BANCO INTERACCIONES** y en la que el **MUNICIPIO,** deberá realizar los pagos de principal, intereses y demás accesorios financieros del **Crédito,** y de cualquier otra cantidad pagadera a su cargo contraída en este Contrato, cuando el **MUNICIPIO** no cuente con los recursos suficientes en su **Cuenta de Disposición**, que permita a **BANCO INTERACCIONES** realizar los cargos y aplicación directa al pago del **Crédito,** en las fechas y montos establecidos en este Contrato.

Deuda, significa la cantidad total de principal, intereses y cualquier otro saldo insoluto de las obligaciones de pago del **MUNICIPIO.**

Día, significa, con mayúscula o con minúscula, día natural.

Día Hábil, significa, con mayúscula o con minúscula, cualquier día que no sea sábado o domingo y en el cual las instituciones de crédito de México abran al público, de acuerdo con el calendario que al efecto publique la **CNBV.**

Egresos Totales, significa los conceptos de gasto corriente, gasto de inversión, las transferencias y subsidios a entidades u organismos municipales, incluyendo los egresos por el servicio de la deuda.

Evento de aceleración, significa el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este contrato, que originen la aceleración del Crédito.

Fecha de Disposición, significa el día en que el **MUNICIPIO** recibe de **BANCO INTERACCIONES** los recursos del **Crédito,** en términos establecidos en este Contrato, dentro del plazo señalado en el punto **(3)** del **Anexo A** de este Contrato, bajo el rubro **Plazo de Disposición,** acreditándose la disposición mediante los asientos contables que para tal efecto lleve a cabo **BANCO INTERACCIONES** y la suscripción del **Pagaré** por parte del **MUNICIPIO** en cada disposición del **Crédito.**

Fecha de Pago de Intereses, significa el día en que el **MUNICIPIO** en términos de lo señalado en el punto **(19)** del **Anexo A** de este Contrato, bajo el rubro **Forma de Pago de Intereses Ordinarios,** deberá pagar las cantidades devengadas por concepto de intereses ordinarios del **Crédito**, calculados en la forma señalada en el punto **(18)** del **Anexo A** de este Contrato, bajo el rubro **Periodo de Cálculo de Intereses.**

Fecha de Pago de Principal, significa el día en que el **MUNICIPIO** deberá realizar el pago total o parcial del **Crédito**, conforme al número de amortizaciones de principal e importe de las mismas previsto en el punto **(11)** del **Anexo A** de este Contrato, bajo el rubro **Forma de Pago del Capital,** sin que exceda la **Fecha de Vencimiento del Crédito**.

Fecha de Vencimiento del Crédito, significa la fecha señalada en el punto **(10)** del **Anexo A** de este Contrato, bajo el rubro **Fecha de Vencimiento del Crédito,** en la que el importe del **Crédito** y sus accesorios, deberán encontrarse pagados a **BANCO INTERACCIONES** en su totalidad por parte del **MUNICIPIO.**

SIN TEXTO

Fideicomiso, significa el contrato de **FIDEICOMISO** que se describe en el antecedente **SEGUNDO** de este **Crédito,** cuyo patrimonio principal se encuentra integrado por **Participaciones.**

Fiduciario, Significa, la institución financiera que con ese carácter tiene celebrado el contrato de **FIDEICOMISO** o cualquier otra institución que la sustituya.

Fondo de Garantía, significa el fondo constituido en los términos señalados en el punto **(21)** del **Anexo A** de este Contrato, bajo el rubro **Fondo de Garantía** este Contrato y en el **FIDEICOMISO.**

Fuente de Pago, significa la fuente de donde provienen los recursos, con los cuales el **MUNICIPIO** liquidará el **Crédito** a **BANCO INTERACCIONES**, la cual se señala en el punto **(12)** del **Anexo A** de este Contrato, bajo el rubro **Fuente de Pago.**

Gasto Corriente, significa el componente de las partidas de servicios personales, materiales y suministros y servicios generales.

Ingresos Totales, significa los ingresos municipales, sin limitar impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos por venta de bienes y servicios, los ingresos por las Participaciones Federales (Ramo 28), las Aportaciones Federales (Ramo 33), Fondos de Aportaciones, incentivos, convenios y otras transferencias, así como otros ingresos extraordinarios y los accesorios de los conceptos antes señalados, sin considerar los remanentes de ejercicios anteriores ni los ingresos por financiamientos.

LIC, significa la Ley de Instituciones de Crédito.

LGTOC, significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Margen o Sobretasa, significan los puntos porcentuales señalados en el punto **(17)** del **Anexo A** de este Contrato, bajo el rubro **Puntos Porcentuales Adicionales.**

NIF, significa el conjunto de normas conceptuales y normas particulares emitidas por el **Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF),** así como las transferidas a ese organismo por el **Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP)**, que han sido aceptadas en forma generalizada mediante procesos de auscultación abiertos a la participación de todos los involucrados en la información financiera.

Pagaré, significa el título de crédito negociable, suscrito por el **MUNICIPIO**, en cada **Fecha de Disposición** del **Crédito**, en el que se incluirá la cantidad dispuesta, la tasa de interés ordinaria y moratoria aplicable, los periodos de calculo de los intereses, así como fechas en que serán pagados dichos conceptos.

Participaciones, significa las participaciones que en ingresos federales correspondan al **MUNICIPIO** de conformidad con el capítulo primero de la **Ley de Coordinación Fiscal**, incluyendo, enunciativa más no limitativamente, las participaciones derivadas del **Fondo General de Participaciones**, del impuesto especial sobre producción y servicios, del impuesto sobre la renta, del fondo de fiscalización, así como de cualquier otro fondo y/o recurso y/o impuestos y/o derechos y/o ingresos provenientes de la Federación que lo sustituya y/o complemente por cualquier causa.

Período de Disposición, significa el plazo en el que el **MUNICIPIO** tiene derecho a realizar la disposición del **Crédito** señalado en el punto **(3)** del **Anexo A** de este Contrato, bajo el rubro **Plazo de Disposición,** en el entendido de que éste cesará en forma inmediata: (i) una vez transcurrido el periodo establecido para la disposición, (ii) una vez limitado el **Crédito**, (iii) una vez denunciado el Contrato, o (iv) en caso de sobrevenir una Causal de Vencimiento Anticipado del **Crédito**.

Período de Intereses, significa cada período en el que se calcularán los intereses ordinarios devengados de la suma principal insoluta del **Crédito** de acuerdo con lo señalado en el punto **(18)** del **Anexo A** de este Contrato, bajo el rubro **Periodo de Cálculo de Intereses.**

Pesos, significa la Moneda Nacional de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.

Registro Estatal, significa el **Registro Estatal de Deuda Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave,** al cual pertenece el **MUNICIPIO.**

SIN TEXTO

Registro Federal, significa el **Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público**.

Secretaría de Finanzas. Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Servicio de Deuda, Se considera como servicio de deuda la suma de intereses, comisiones y accesorios financieros más las amortizaciones de la deuda del **MUNICIPIO**.

SHCP, significa la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**.

Solicitud de Disposición, significa la comunicación expresa y por escrito que el **MUNICIPIO** debe dirigir a **BANCO INTERACCIONES,** con anticipación a la **Fecha de Disposición** del **Crédito.**

Tasa de Interés Ordinaria, significa la **Tasa TIIE** más el **Margen** o **Sobretasa** que será aplicada de acuerdo con lo señalado en este Contrato de Crédito.

Tasa de Interés Moratoria, significa la **Tasa de Interés Ordinaria** multiplicada por **2 (DOS),** aplicada sobre las cantidades no pagadas oportunamente por el **MUNICIPIO** bajo este Contrato.

Tasas Sustitutas, significa las tasas de referencia señaladas en el punto **(20)** del **Anexo A** de este Contrato, bajo el rubro **Tasas Sustitutas** aplicadas en el orden en que se encuentran incluidas.

Tasa TIIE, significa la **Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio** a plazo de 28 días, determinada por Banco de México y publicada todos los días hábiles bancarios en su portal de Internet (www.banxico.gob.mx), siendo aplicable para el cálculo de los intereses la **Tasa TIIE** señalada en el punto **(16)** del **Anexo A** de este Contrato, bajo el rubro **Tasa de Referencia Aplicable.**

TESOFE, significa la **Tesorería de la Federación.**

UCEF, significa la **Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP.**

Atento a lo anterior, las partes están de acuerdo en celebrar este Contrato en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes cláusulas:

C L A U S U L A S

PRIMERA. Apertura del Crédito. BANCO INTERACCIONES en su carácter de acreditante, concede al **MUNICIPIO** una apertura de crédito simple hasta por la cantidad señalada en el punto **(1)** del **Anexo A** de este Contrato, bajo el rubro **Monto del Crédito**.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo **292** de la **LGTOC**, dentro del importe del **Crédito**, no quedan comprendidos los intereses, comisiones, gastos y demás accesorios financieros que deba pagar el **MUNICIPIO** a **BANCO INTERACCIONES** en los términos de este Contrato.

SEGUNDA. Destino y Aplicación del Crédito. El **MUNICIPIO** destinará el **Monto del Crédito** en la realización, consecución y cumplimiento del fin específico señalado en el punto **(2)** del **Anexo A** de este Contrato, bajo el rubro **Destino del Crédito**.

El **MUNICIPIO** otorgará a **BANCO INTERACCIONES,** las facilidades necesarias para que verifique la exacta aplicación del **Monto del Crédito**, incluyendo, sin limitación, la facultad de realizar visitas físicas de inspección, ya sea de escritorio o de campo, a las oficinas o propiedades del **MUNICIPIO**, así como para revisar su contabilidad y registros financieros. Dichas visitas se sujetarán a lo estipulado en este Contrato.

TERCERA. Disposición del Crédito; Derechos de Limitación. El **MUNICIPIO** previo al cumplimiento de las condiciones establecidas en el punto **(4)** del **Anexo A** de este Contrato, bajo el rubro **Condiciones de Disposición,** dispondrá del importe total del **Monto del Crédito,** mediante una o varias disposiciones durante el plazo señalado en el punto **(3)** del **Anexo A** de este Contrato, bajo el rubro **Plazo de Disposición.** Para cada disposición, el **MUNICIPIO** deberá presentar la **Solicitud de Disposición** a **BANCO INTERACCIONES** con anticipación a la **Fecha de Disposición.**

Una vez que **BANCO INTERACCIONES** reciba del **MUNICIPIO** la **Solicitud de Disposición** y de acreditarse a satisfacción de **BANCO INTERACCIONES** el cumplimiento de la las condiciones previas para el desembolso del **Crédito** señaladas en el punto **(4)** del **Anexo A** de este Contrato, bajo el rubro

SIN TEXTO

Condiciones de Disposición, y de ser el caso, que el **Crédito** no haya sido denunciado o limitado por **BANCO INTERACCIONES** en términos de este Contrato, éste procederá a entregar los recursos al **MUNICIPIO: (i)** a través de la entrega de cheques de caja o transferencia electrónicas vía **SPEI (SISTEMA DE PAGO ELECTRONICOS INTERBANCARIOS)** y/o **(ii)** depósitos en la **Cuenta de Disposición**, la cual sólo podrá ser modificada, limitada o cancelada por el **MUNICIPIO** durante la vigencia de este Contrato, previa autorización de **BANCO INTERACCIONES,** para cuyo efecto el **MUNICIPIO** se lo deberá solicitar por escrito, y/o **(iii)** mediante cualquier otra forma que el **MUNICIPIO** en el **Anexo A** le solicite y autorice a **BANCO INTERACCIONES**. Las disposiciones que el **MUNICIPIO** realice al amparo de este contrato, quedarán acreditadas mediante los asientos contables que para tal efecto lleve a cabo **BANCO INTERACCIONES** y la suscripción del **Pagaré** por parte del **MUNICIPIO** en cada disposición del **Crédito.**

No obstante lo estipulado en este Contrato, las partes acuerdan en términos y para efecto de lo establecido en el artículo **293** de la **LGTOC,** que **BANCO INTERACCIONES** se encuentra facultado durante la vigencia de este Contrato a limitar el número y monto de las disposiciones del **Crédito** que el **MUNICIPIO** podrá realizar bajo este Contrato de **Crédito**.

CUARTA. Restricción y Denuncia del Crédito. Las partes que suscriben este Contrato, convienen de manera expresa en que **BANCO INTERACCIONES**, en términos y para efecto de los artículos **294** y **301** de la **LGTOC**, de manera unilateral, está facultado durante la vigencia de este Contrato, para: (i) restringir el importe del **Crédito** o el plazo en que el **MUNICIPIO** tiene derecho a hacer uso de él o ambos a la vez, y (ii) para denunciar el Contrato a partir de la fecha en que lo determine o en cualquier tiempo, mediante aviso por escrito dado al **MUNICIPIO** con **3 (TRES)** días naturales de anticipación a la fecha en que se denuncie el **Crédito**.

La denuncia del **Crédito**, se notificará al **MUNICIPIO** en el domicilio convencional de este último, que se contiene en este Contrato.

Denunciado el Contrato se extinguirá el **Crédito** en la parte no dispuesta por el **MUNICIPIO** al momento de la denuncia, en cuyo caso el **MUNICIPIO** se encontrará obligado a pagar el monto total de la **Comisión** no obstante haber mediado una denuncia o limitación en el importe del **Crédito**. En ese sentido, el **MUNICIPIO** renuncia en forma expresa e irrevocable a solicitar la devolución de las cantidades pagadas por concepto de dicha **Comisión** a la fecha de celebración de este Contrato.

QUINTA. Pagaré. El **MUNICIPIO,** en la fecha de cada disposición del **Crédito**, suscribirá a favor de **BANCO INTERACCIONES** un **Pagaré** por el monto de la cantidad dispuesta, consignando los intereses que se devengarán, sin que tenga fecha de vencimiento posterior a la señalada en el punto **(10)** del **Anexo A** de este Contrato, bajo el rubro **Fecha de Vencimiento del Crédito,** siendo libremente transmisible por su endoso en los términos establecidos en este Contrato.

El **Pagaré** que se suscriba no constituirá novación, modificación, extinción o pago de las obligaciones que el **MUNICIPIO** asume ante **BANCO INTERACCIONES** en este Contrato, quedando expresamente facultado **BANCO INTERACCIONES** por el **MUNICIPIO,** para ceder, descontar, endosar y en cualquier forma negociar el **Pagaré**, aún antes de su vencimiento, sirviendo la presente como autorización expresa requerida por el artículo **299** de la **LGTOC**, en cuyo caso subsistirá la garantía del crédito concedida y sin que ello implique responsabilidad alguna para el **BANCO INTERACCIONES**.

SEXTA. Comisiones. El **MUNICIPIO** pagará a **BANCO INTERACCIONES**, las siguientes comisiones:

a. Una comisión por concepto de disposición del **Crédito**, por la cantidad señalada en el punto **(6)** del **Anexo A** de este Contrato, bajo el rubro **Comisión por Disposición del Crédito,** más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, pagadera en la fecha señalada en el punto **(7)** del **Anexo A** de este Contrato, bajo el rubro **Fecha de Pago de la Comisión por Disposición del Crédito.**

b. Una comisión por concepto de apertura del **Crédito**, por la cantidad señalada en el punto **(8)** del **Anexo A** de este Contrato, bajo el rubro **Comisión por Apertura del Crédito,** más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, pagadera en la fecha señalada en el punto **(9)** del **Anexo A** de este Contrato, bajo el rubro **Fecha de Pago de la Comisión por Apertura del Crédito.**

SÉPTIMA. Vigencia del Crédito. Este Contrato vence en la fecha señalada en el punto **(10)** del **Anexo A** de este Contrato, bajo el rubro **Fecha de Vencimiento del Crédito.** El **MUNICIPIO** se encontrará obligado a pagar a **BANCO INTERACCIONES**, en las **Fechas de Pago de Principal** e **Interés** de que se trata y en el importe que corresponda, el importe total del **Crédito** y sus accesorios, todos los cuales deberán ser pagados por el **MUNICIPIO** a más tardar en la **Fecha de Vencimiento del Crédito.**

SIN TEXTO

OCTAVA. **Pago de Principal del Crédito y Mecanismo de Pago del Principal e Intereses.** El **MUNICIPIO** pagará a **BANCO INTERACCIONES** el importe total del **Crédito** dispuesto, en cada una de las **Fechas de Pago de Principal**, en el importe que corresponda, de acuerdo con lo señalado en el punto **(11)** del **Anexo A** de este Contrato, bajo el rubro **Forma de Pago del Capital.**

Los pagos de principal e intereses de que se trate, serán efectuados por el **MUNICIPIO** mediante depósito de las cantidades respectivas en la **Cuenta de Pago** que se indica en el punto **(14)** del **Anexo A** de este Contrato, bajo el rubro **Cuenta de Pago**, en fondos libremente disponibles antes de las 11:00 horas de la Ciudad de México, D.F., de las **Fechas de Pago de Principal** que correspondan.

La **Cuenta de Pago** podrá ser libremente modificada por **BANCO INTERACCIONES** mediante aviso previo por escrito al **MUNICIPIO** con cuando menos **5 (CINCO)** días hábiles de anticipación a la **Fecha de Pago de Principal** que corresponda.

Los pagos de principal del **Crédito** a que se refiere esta cláusula se realizarán sin necesidad de requerimiento, cobro, aviso o protesto alguno.

En caso de que la **Fecha de Pago de Principal** resulte un día inhábil, la **Fecha de Pago de Principal** de que se trate se realizara el día hábil inmediato posterior.

En el evento de que el **MUNICIPIO** desee realizar pagos anticipados de capital, deberá notificar a **BANCO INTERACCIONES** el monto de dicho pago, con 5 **(CINCO)** días de anticipación a la fecha en que pretenda efectuarlos.

NOVENA. **Intereses Ordinarios.** Este **Crédito** generará intereses ordinarios a partir de la fecha de disposición, a razón de la tasa de interés ordinaria establecida en el punto **(15)** del **Anexo A** de este Contrato, bajo el rubro **Tasa de Interés Ordinaria**, determinada y aplicándose la **Tasa TIIE** más el **Margen** o **Sobretasa** que será adicionada de acuerdo con lo señalado en este Contrato.

Los intereses ordinarios serán calculados de acuerdo con lo señalado en el punto **(18)** del **Anexo A** de este Contrato, bajo el rubro **Periodo de Cálculo de Intereses,** obligándose el **MUNICIPIO** a pagar a **BANCO INTERACCIONES** en la forma señalada en el punto **(19)** del **Anexo A** de este Contrato, bajo el rubro **Forma de Pago de los Intereses Ordinarios**, las cantidades que resulten por concepto de intereses ordinarios anuales calculados sobre saldos insolutos del **Crédito**, a razón de la **Tasa de Interés Ordinaria**.

En el evento de que deje de existir la **Tasa TIIE,** serán aplicables las tasas a que se hace referencia en el punto **(20)** del **Anexo A** de este Contrato, bajo el rubro **Tasas Sustitutas,** aplicadas en el orden en que se encuentran incluidas y en la forma que se indica para la **Tasa TIIE,** a las cuales se les sumara el **Margen** o **Sobretasa** que corresponda de acuerdo con lo estipulado en este Contrato y su **Anexo A.**

Los intereses ordinarios pactados se calcularán y determinarán durante toda la vigencia de este Contrato y hasta la **Fecha de Vencimiento del Crédito**, en cada uno de los **Periodos de Cálculo de Intereses**.

Los intereses ordinarios o moratorios, según sea el caso, se calcularán dividiendo la tasa de Interés aplicable entre **360 (TRESCIENTOS SESENTA)** días, multiplicando el resultado así obtenido, por el número de días efectivamente transcurridos durante cada **Periodo de Cálculo de Intereses,** en el que se devenguen los mismos y el resultado se multiplicará por el saldo insoluto del **Crédito**.

La modificación a las condiciones originales bajo las que se opere este **Crédito**, implicara que **BANCO INTERACCIONES** lleve a cabo la revisión de la tasa ordinaria aplicable para este Contrato o la incremente de acuerdo a las condiciones que prevalezcan en el mercado, motivo por el cual, la **ACREDITADA** acepta la aplicación de la tasa ordinaria si es incrementada, una vez que **BANCO INTERACCIONES**, a su elección, se lo notifique en forma verbal, por escrito o cualquier medio electrónico.

DÉCIMA. **Intereses Moratorios.** Cuando el **MUNICIPIO** deje de pagar puntualmente a **BANCO INTERACCIONES,** cualquier cantidad pagadera por la misma conforme a este Contrato o en su caso incurra en mora, retardo en el cumplimiento de cualquier otra obligación de pago a su cargo bajo este Contrato, la cantidad no pagada causará intereses moratorios a partir de la fecha en que debió pagarse hasta la fecha de su pago total, calculados a razón de la **Tasa de Interés Moratorio**, que será el resultado de multiplicar por **2 (DOS)** la **Tasa de Interés Ordinaria**. En el caso de mora, retardo o incumplimiento en el pago de intereses ordinarios, la determinación de éstos en cada uno de los **Periodo de Cálculo de Intereses** se realizará atendiendo a la **Tasa de Interés Moratorio**.

SIN TEXTO

La tasa **TIIE** que se aplique para el cálculo de los intereses moratorios, será el promedio aritmético de todas las tasas **TIIE**, publicadas durante cada período mensual, mientras subsista la mora y el incumplimiento de las obligaciones de pago establecidas en este Contrato y **Pagarés** suscritos a su amparo.

La aplicación de esta cláusula es sin perjuicio del derecho de **BANCO INTERACCIONES** de dar por vencido anticipadamente el **Crédito** en los términos establecidos en este Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. **Autorización Para Cargar en la Cuenta de Disposición**. El **MUNICIPIO** faculta a **BANCO INTERACCIONES** a cargar en la cuenta de cheques que éste le lleva y que se indica en el punto **(5)** del **Anexo A** de este Contrato, bajo el rubro **Cuenta de Disposición,** sin requerimiento o cobro previo, las cantidades que se adeuden al **BANCO INTERACCIONES** en virtud del presente Contrato.

La estipulación a que se refiere el párrafo anterior, permanecerá vigente y será aplicable a cualquier otra cuenta que en sustitución a la señalada en este Contrato, el **BANCO INTERACCIONES** llegue a asignar al **MUNICIPIO**.

El **MUNICIPIO** se compromete a mantener la **Cuenta de Disposición** durante la vigencia de este Contrato y a tener saldo suficiente y liquido en la misma, en la fecha en que deba verificarse cada pago de intereses, capital y demás accesorios financieros consignados en este Contrato. En caso de que el **MUNICIPIO** no mantenga el saldo mínimo que le permita cumplir con sus pagos mensuales o en el periodo que se establece en este Contrato, se obliga a realizar directamente los pagos a **BANCO INTERACCIONES** en la **Cuenta de Pago.**

DÉCIMA SEGUNDA. **Aplicación de Pagos**. El **MUNICIPIO** y **BANCO INTERACCIONES** convienen, en que el importe de todos los pagos que realice el **MUNICIPIO** se aplicarán en el orden siguiente:

1. Impuestos pendientes de pago, en caso de existir.
2. Gastos y accesorios a cargo del **MUNICIPIO.**
3. Pago de comisiones insolutas, vencidas y no pagadas, de ser el caso.
4. Intereses moratorios u ordinarios devengados por el **Crédito.**
5. Principal insoluto del **Crédito.**

El **MUNICIPIO** autoriza expresamente a **BANCO INTERACCIONES** para que: (i) le cargue de la **Cuenta de Disposición** o de cualquier cuenta que el **MUNICIPIO** tenga aperturada en **BANCO INTERACCIONES**, las amortizaciones vencidas de los conceptos antes indicados, cuando no los pague oportunamente, o (ii) para que compense dichas cantidades contra aquellos montos a la vista o a plazo, depositados en la **Cuenta de Disposición** y/o en cualquier otra cuenta de depósito a la vista o a plazo que el **MUNICIPIO** mantenga aperturada ante **BANCO INTERACCIONES**, siempre y cuando dichas cantidades sean asimismo líquidas y exigibles.

DÉCIMA TERCERA. **Fuente de Pago**. El capital, intereses y demás accesorios estipulados en este Contrato, que el **MUNICIPIO** está obligado a pagar a **BANCO INTERACCIONES**, tendrán como fuente de pago, la señalada en el punto **(12)** del **Anexo A** de este Contrato, bajo el rubro **Fuente de Pago.**

DÉCIMA CUARTA. **Garantía del Crédito**. El **MUNICIPIO** sin perjuicio de la obligación general que tiene de responder a **BANCO INTERACCIONES** con todos sus bienes presentes y futuros que no tengan el carácter de inembargables y sean considerados del dominio público, a efecto de garantizarle el pago puntual y debido del **Crédito**, intereses ordinarios o moratorios a ser devengados, comisiones, impuestos, derechos, gastos y costas de juicio, en su caso y demás prestaciones que se deriven o puedan derivarse de este Contrato, la ley o resolución judicial, constituye prenda sobre los bienes señalados en el punto **(13)** del **Anexo A** de este Contrato, bajo el rubro **Garantía del Crédito,** la que queda jurídicamente formalizada, mediante el contrato señalado en el punto antes citado.

La garantía subsistirá íntegra mientras no sea pagado total y definitivamente el importe total del **Crédito** y accesorios, sin que sea causa de extinción, novación o sustitución de la misma, la concesión de plazos adicionales para el pago del **Crédito** y/o sus accesorios.

DÉCIMA QUINTA. **Obligaciones de Hacer y de No Hacer**. El **MUNICIPIO** se obliga frente a **BANCO INTERACCIONES,** durante el tiempo que esté vigente el Contrato y hasta en tanto no se realice el pago total de las cantidades de principal, intereses y accesorios insolutos del **Crédito**, a cumplir con las siguientes obligaciones de dar, hacer y no hacer:

1. **Pagos**. El **MUNICIPIO** deberá pagar a **BANCO INTERACCIONES** todos y cualesquier montos de principal, intereses, gastos y cualesquiera otras cantidades adeudada a **BANCO INTERACCIONES** bajo este Contrato, en las fechas y en la forma establecida en el mismo.

2. **Presupuesto de Egresos Anual**. El **MUNICIPIO** deberá hacer lo necesario para que se incluya en su Presupuesto de Egresos o cualquier otro instrumento que de tiempo en tiempo sustituya al Presupuesto de Egresos, para cada ejercicio fiscal hasta el cumplimiento y pago total de sus obligaciones conforme a este Contrato, una previsión de fondos suficientes para cubrir los montos pagaderos a **BANCO INTERACCIONES** conforme a este Contrato y cualesquier otras obligaciones contraídas por el **MUNICIPIO** en virtud de dicho Contrato.

3. **Otra Información**. De tiempo en tiempo el **BANCO INTERACCIONES** podrá solicitar, por escrito, al **MUNICIPIO** información de carácter financiero, demográfico o económico que, en términos de la ley aplicable, el **MUNICIPIO** tenga o pueda obtener, misma que será entregada por el **MUNICIPIO**, a **BANCO INTERACCIONES** dentro de un plazo razonable, el cual en ningún caso excederá de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha en la que el **MUNICIPIO** reciba la solicitud de dicha información; Respecto de aquellas solicitudes de información por parte de **BANCO INTERACCIONES** que se refieran a cuestiones distintas de las relacionadas en este inciso que en términos de la ley aplicable, el **MUNICIPIO** tenga o pueda obtener, el **MUNICIPIO** entregará la misma, a **BANCO INTERACCIONES** dentro de un plazo razonable, el cual en ningún caso excederá de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la solicitud de dicha información, en el entendido que el **MUNICIPIO** no estará obligado a entregar esta clase de información cuando la misma tenga el carácter de confidencial de conformidad con la ley Aplicable; y **Misceláneos**. En adición a lo anterior, el **MUNICIPIO** deberá: (i) entregar semestralmente a **BANCO INTERACCIONES**, en un plazo que no podrá exceder de 30 (treinta) días naturales a la terminación de cada semestre, una certificación del Funcionario Autorizado del **MUNICIPIO** en la que se señale que se encuentra en cumplimiento de sus obligaciones de pago derivadas de los financiamientos obtenidos por el **MUNICIPIO**, (ii) a más tardar 30 (treinta) días naturales después de su publicación en el Periódico Oficial entregar a **BANCO INTERACCIONES** una copia certificada de su Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, (iii) cumplir con la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, así como cualesquier otras leyes aplicables relacionadas con el presente Contrato.

4. **Pago de Otras Cantidades**. El **MUNICIPIO** deberá pagar a **BANCO INTERACCIONES** cualesquier gasto, honorario, impuesto que, en su caso cause el **MUNICIPIO**, aranceles y cualesquiera otras cantidades derivadas de o en relación con la celebración, registro, cobro, ejecución y, en su caso, cancelación del **Crédito**.

5. **Otras Notificaciones: (a)** El **MUNICIPIO** deberá notificar inmediatamente a **BANCO INTERACCIONES**, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de: (i) la existencia de cualquier demanda, acción, litigio, reclamación o procedimiento ante cualquier Autoridad Gubernamental con el propósito de revocar, terminar, retirar, suspender, modificar, anular, invalidar o dejar sin efectos a cualquier Autorización Gubernamental relacionada con este Contrato; (ii) la existencia de cualquier demanda, acción, litigio, reclamación o procedimiento que resulte en un Efecto Material Adverso y (iii) cualquier otro evento, circunstancia, desarrollo o condición que pudiera razonablemente esperarse que tuviera un Efecto Material Adverso. Se considera que el **MUNICIPIO** tiene conocimiento de las circunstancias descritas en los incisos que anteceden en el momento en que, un empleado de confianza del **MUNICIPIO**, sea notificado de la existencia de cualquier demanda, acción, litigio, reclamación o procedimiento por cualquier Autoridad Gubernamental, o cuando el **MUNICIPIO** sea quien inicie los procedimientos correspondientes, **(b)** salvo que en el presente Contrato se prevenga otra cosa, cualquier notificación del **MUNICIPIO** a **BANCO INTERACCIONES** al amparo de esta cláusula, deberá acompañarse por una declaración firmada por el funcionario autorizado del **MUNICIPIO** estableciendo una descripción razonablemente detallada del acontecimiento referido en la misma, señalando las medidas que el **MUNICIPIO** propone tomar al respecto y deberá estar acompañada de la documentación que el **MUNICIPIO** considere pertinente, sin perjuicio de que **BANCO INTERACCIONES** pueda solicitar documentación o información adicional, misma que deberá ser entregada por el **MUNICIPIO** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en la que reciba la notificación de que se trate por parte de **BANCO INTERACCIONES**, siempre que esté disponible para el **MUNICIPIO** o que el **MUNICIPIO** pueda razonablemente obtener en el plazo mencionado.

6. **Mantenimiento de Afectación; Modificaciones al Régimen Fiscal**. **(a)** El **MUNICIPIO** deberá realizar todos los hechos y/o actos jurídicos que se requieran de tiempo en tiempo a efecto de mantener la afectación de los derechos sobre las **Participaciones** como garantía y/o fuente de pago del **Crédito**; **(b)** En el caso de que las **Participaciones** sean sustituidas, complementadas y/o modificadas por otros fondos y/o impuestos y/o derechos y/o ingresos provenientes de la Federación por cualquier causa, el **MUNICIPIO**, en caso de ser necesario, deberá afectar como garantía y/o fuente de pago del

Crédito dichos fondos y/o impuestos y/o derechos y/o ingresos dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a que la mencionada sustitución, complementación y/o modificación surta efectos y deberá obtener cualesquier Autorizaciones Gubernamentales necesarias al efecto. Asimismo, deberá presentar a cualesquier Autoridad Gubernamental que resulte competente una notificación e instrucción irrevocable en el sentido de que dichos nuevos fondos y/o impuestos y/o derechos y/o ingresos han sido afectados como garantía y/o fuente de pago del **Crédito; (c)** Adicionalmente, en caso de que por cambios o modificaciones en la ley aplicable, los derechos sobre las **Participaciones** fueren suprimidos y no existiere ningún otro ingreso o derecho proveniente de la Federación que pudiere ser utilizado en sustitución de los derechos sobre las **Participaciones**, el **MUNICIPIO** deberá otorgar a **BANCO INTERACCIONES** dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes, una garantía y/o fuente de pago en forma y sustancia aceptable para **BANCO INTERACCIONES**, que sea suficiente para asegurar el cumplimiento de las obligaciones del **MUNICIPIO** conforme a este Contrato.

7. **Autorizaciones Gubernamentales**. El **MUNICIPIO** deberá obtener, renovar, mantener y cumplir con todas las Autorizaciones Gubernamentales a su cargo, necesarias para cumplir sus obligaciones bajo este Contrato, conforme sea requerido de tiempo en tiempo conforme a la ley aplicable.

8. **Ciertos Contratos**. El **MUNICIPIO** no deberá celebrar contrato o compromiso alguno o llevar a cabo hechos y/o actos jurídicos de cualquier naturaleza que (i) restrinjan, la capacidad del **MUNICIPIO** para cumplir sus obligaciones bajo el presente Contrato; y/o (ii) resulten en un Evento de Incumplimiento al amparo de este Contrato.

9. **Bursatilización.** En caso que el **BANCO INTERACCIONES** tenga la intención de bursatilizar este Crédito o cualesquiera derecho que tenga a su favor derivado de este Contrato, el **MUNICIPIO** deberá proporcionar (i) a **BANCO INTERACCIONES** y (ii) por conducto de éste, en su caso, (a) al Fiduciario del Fideicomiso emisor que sea utilizado como vehículo en la bursatilización, (b) al intermediario colocador, (b) al representante común de los tenedores de los instrumentos que sean emitidos en la bursatilización, (d) a las Agencias Calificadoras, (e) a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y (f) a las demás autoridades y demás participantes del mercado de valores; los reportes, certificaciones y demás documentos e información relacionada con este Contrato que **BANCO INTERACCIONES** le solicite y/o requiera, en todo caso dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que el **MUNICIPIO** haya recibido la solicitud correspondiente de **BANCO INTERACCIONES**.

En caso que el Crédito sea bursatilizado, el **MUNICIPIO** se obliga a proporcionar a **BANCO INTERACCIONES**, la información financiera, económica, contable, administrativa y jurídica, en los tiempos y forma que señala el artículo 36 de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros participaciones del Mercado de Valores, o en su caso el que lo sustituya.

Igualmente, el **MUNICIPIO** se obliga a proporcionar a **BANCO INTERACCIONES** toda la información adicional por escrito que le sea requerida.

10. **Pago de Impuestos y Costos**. El **MUNICIPIO** deberá de pagar todos los gastos relacionados con la celebración de este Contrato. El pago de los impuestos que se generen con motivo de la celebración y ejecución de este Contrato, serán a cargo de la parte que resulte obligada al pago de los mismos de acuerdo con lo establecido por la ley aplicable.

11. **Otras Aseveraciones**. El **MUNICIPIO** deberá celebrar los documentos, contratos, convenios y cualesquier actos para tomar las medidas correspondientes según **BANCO INTERACCIONES** requiera de tiempo en tiempo de forma razonable a efecto de llevar a cabo de manera más eficiente el objeto y propósito de los documentos de la operación y para establecer, proteger y perfeccionar los derechos y recursos creados o que se pretenden crear a favor de **BANCO INTERACCIONES** conforme a los documentos de la operación.

12. **Cumplimiento de otros Endeudamientos**. El **MUNICIPIO** deberá cumplir, en todo momento, con el pago, cuando sea exigible, de cualquier monto de principal o interés derivado de cualquiera de sus otros endeudamientos distinto a este Crédito. El **MUNICIPIO** deberá abstenerse de incurrir en hechos o actos que actualicen cualquier evento especificado en cualquier pagaré, contrato, instrumento u otro documento que evidencie o esté relacionado con cualesquiera endeudamiento si el efecto de lo ocurrido y/o la continuación de dicho evento es causa de, o permite al acreedor, tenedor o tenedores de dicho endeudamiento (o a un fiduciario o agente o cuenta de dicho tenedor o tenedores) ocasionar que dicho endeudamiento se vuelva exigible, o que sea prepagado totalmente (ya sea por remisión, compra, oferta de compra o de otra manera) antes de su fecha de vencimiento o que haga que la tasa de interés establecida en el mismo se incremente.

13. Cumplimiento con Montos de Deuda. El **MUNICIPIO** deberá cumplir, en cada ejercicio fiscal, con el monto autorizado de deuda pública establecido para el **MUNICIPIO** en la Ley de Ingresos del **MUNICIPIO** para el Ejercicio Fiscal de que se trate, según sea modificada, de tiempo en tiempo.

14. Efecto Material Adverso. El **MUNICIPIO** deberá abstenerse de llevar a cabo actos que tengan un Efecto Material Adverso, sobre la condición (financiera u otra) del **MUNICIPIO** o sobre activos o derechos propiedad del **MUNICIPIO**.

15. Evento Negativo sobre Capacidad de Cumplimiento. El **MUNICIPIO** deberá abstenerse de llevar a cabo actos que tengan un efecto sustancial negativo sobre la capacidad del **MUNICIPIO** para cumplir puntualmente cualquiera de sus obligaciones de pago bajo este Contrato.

16. Reporte de Litigios. El **MUNICIPIO** deberá entregar a **BANCO INTERACCIONES** dentro de los 30 (treinta) días siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal un reporte en donde se indique la existencia de cualquier demanda, acción, litigio, reclamación o procedimiento que pueda resultar en un **Efecto Material Adverso**; en el entendido que a solicitud de **BANCO INTERACCIONES,** el **MUNICIPIO** proporcionará información adicional en relación con dichas demandas, acciones, litigios, reclamaciones o procedimientos.

17. Condiciones Preferentes. El **MUNICIPIO** no podrá otorgar a otros acreedores, condiciones preferentes en cuanto a garantías o flujo de pago que subordinen directamente la posición de **BANCO INTERACCIONES**.

DECIMA SEXTA. **Fondo de Garantía**. El **MUNICIPIO** se obliga a constituir, incrementar y, en su caso, a restituir en el **FIDEICOMISO**, un fondo de garantía por la cantidad o porcentaje señalado en el punto **(21)** del **Anexo A** de este Contrato, bajo el rubro **Fondo de Garantía** durante la vigencia de este Contrato, el cual deberá quedar integrado y mantenerse de conformidad con lo señalado en el punto **(21)** del **Anexo A** de este Contrato, bajo el rubro **Fondo de Garantía** en el que se incluye, el pago de principal e intereses, y se constituirá con recursos de este Crédito, en la fecha de la primera disposición, debiéndose mantener como **Fondo de Garantía** a partir de esa fecha y en todo momento durante toda la vigencia del Crédito.

En el evento de que por cualquier motivo el **Fondo de Garantía** durante la vigencia de este Contrato no cumpla con lo indicado en el párrafo anterior y/o sea insuficiente para cubrir al menos el número de mensualidades del servicio de la deuda señaladas en el punto **(22)** del **Anexo A** de este Contrato, bajo el rubro **Mensualidades del Servicio de la Deuda** (pago de principal e intereses calculados con base al importe del capital correspondiente al siguiente pago y cálculo de interés respecto del saldo insoluto del crédito), el **MUNICIPIO** se obliga a incrementar dicho **Fondo de Garantía**, en términos del **FIDEICOMISO.**

El **Fondo de Garantía**, será utilizado para pagar el servicio de la deuda (capital e intereses) y/o cualquier otra obligación que tenga el **MUNICIPIO** con **BANCO INTERACCIONES** derivada del presente contrato, en el evento de que el **MUNICIPIO** incumpla su obligación de pago con **BANCO INTERACCIONES,** por lo que de ser utilizado el **Fondo de Garantía**, se deberá restituir el mismo en forma inmediata con los recursos de la siguiente recepción de las **Participaciones Afectadas como Garantía** en caso de incumplimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA. **Supervisión.** **BANCO INTERACCIONES** a partir de esta fecha y en todo tiempo que el **MUNICIPIO** le adeude alguna cantidad por motivo de este Contrato, tendrá el derecho de nombrar un supervisor que vigile el exacto cumplimiento de las obligaciones del **MUNICIPIO** asumidas en este Contrato.

El supervisor que se nombre, tendrá libre acceso a las oficinas, libros de contabilidad y documentos del **MUNICIPIO,** quien se obliga a otorgarle todas las facilidades necesarias para que cumpla con su cometido, así como a cubrirle sus honorarios y gastos que la propia supervisión origine.

DÉCIMA OCTAVA.- Causas que Generarán la Aceleración del Crédito. El **MUNICIPIO** reconoce y acepta expresamente que la celebración del presente Contrato y el otorgamiento del **Crédito** por parte de **BANCO INTERACCIONES** se basa entre otros factores, en la obligación que adquiere el **MUNICIPIO** de cumplir con todas y cada una de las obligaciones asumidas en virtud de la celebración del presente Contrato, por lo que está de acuerdo en que el incumplimiento de cualquiera de dichas obligaciones, será causa suficiente para que **BANCO INTERACCIONES** esté facultado para solicitar la aceleración del mismo. En este supuesto, **BANCO INTERACCIONES** tendrá el derecho de solicitar al **MUNICIPIO** que le pague una cantidad equivalente hasta por la totalidad de los recursos que se deriven de las **Participaciones Afectadas como Garantía**, en el entendido de que la cantidad adicional que se cobre por dicho concepto, se aplicará como un pago parcial de capital.

Antes de que **BANCO INTERACCIONES** proceda con la aceleración de este **Crédito**, se otorgara un periodo de cura, en los siguientes términos: **(i)** al detectar **BANCO INTERACCIONES** la actualización o existencia de un **Evento de Aceleración**, lo notificará por escrito al **MUNICIPIO** solicitándole lo cure, subsane, corrija o acredite la inexistencia del mismo, **(ii)** el **MUNICIPIO** tendrá un periodo de cura de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha en que haya recibido la mencionada notificación, para corregir o acreditar la inexistencia del **Evento de Aceleración** de que se trate, a satisfacción de **BANCO INTERACCIONES** y de no hacerlo se procederá con la aceleración del **Crédito**.

En el evento de que **BANCO INTERACCIONES** acelere el presente **Crédito**, lo notificará por escrito al **MUNICIPIO**, a efecto de que le pague una cantidad equivalente hasta por la totalidad de los recursos que se deriven de las **Participaciones Afectadas como Garantía**, a partir de la siguiente mensualidad, en la inteligencia de que si el **MUNICIPIO** corrige a satisfacción de **BANCO INTERACCIONES** el incumplimiento, **BANCO INTERACCIONES** lo notificará por escrito al **MUNICIPIO**, a efecto de que deje de pagar una cantidad equivalente hasta por la totalidad de los recursos que se deriven de las **Participaciones Afectadas como Garantía**, a partir de la mensualidad siguiente.

DÉCIMA NOVENA. **Causas de Vencimiento Anticipado**. **BANCO INTERACCIONES** podrá, en cualquier tiempo, dar por vencido anticipadamente el plazo para el reembolso del **Crédito** y sus accesorios, sin necesidad de aviso por escrito, ni resolución judicial, si el **MUNICIPIO** falta al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en este Contrato, o en cualquiera de los casos siguientes:

1. Si el **MUNICIPIO** destina total o parcialmente el importe del **Crédito** a fines diferentes de los pactados o bien si no demuestra a satisfacción de **BANCO INTERACCIONES** con los documentos conducentes, la correcta inversión.

2. Si el **MUNICIPIO** incumple una o más de sus obligaciones de pago derivadas de este Contrato, incluyendo (pero sin estar limitado a) cualquier amortización de capital y/o pago de intereses o gastos pagaderos bajo este Contrato

3. Si cualquier declaración o información proporcionada por el **MUNICIPIO** con el objeto de obtener el **Crédito**, resulta falsa o dolosamente inexacta.

4. La circunstancia de que cualquier declaración o certificación realizada por o a nombre del **MUNICIPIO** en el presente Contrato resulte falsa en cualquier aspecto o que el contenido de dicha declaración, garantía o certificación resulte errónea en cualquier aspecto, teniendo como consecuencia inducir o mantener en el error a **BANCO INTERACCIONES**. Asimismo, la circunstancia de que cualquier declaración realizada por o a nombre del **MUNICIPIO** en cualesquiera aviso u otro certificado, documento, estado financiero u otro estado entregado conforme al presente Contrato (incluyendo en las solicitudes de inscripción y los documentos anexos a las mismas), resultase falso en cualquier aspecto o que el contenido de dicha declaración o certificación resultase errónea en cualquier aspecto y tenga por consecuencia inducir o mantener en el error en cualquier aspecto importante a **BANCO INTERACCIONES** y dicho aviso, certificado, documento, estado financiero u otro estado no sea corregido por el **MUNICIPIO** dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales siguientes a partir de que cualquier empleado de confianza tuvo conocimiento del error o la falsedad del mismo; o

5. El **MUNICIPIO** admita por escrito su imposibilidad para pagar la generalidad de sus deudas al momento en que éstas se vuelvan exigibles.

6. La existencia de un **Efecto Material Adverso**, o un evento que con el paso del tiempo pueda tener un **Efecto Material Adverso**, sobre: (i) la capacidad del **MUNICIPIO** para cumplir puntualmente cualquiera de sus obligaciones bajo este Contrato, cuyo incumplimiento de lugar a un **Evento de Incumplimiento** en términos del presente Contrato; (ii) la legalidad, validez o ejecutabilidad de cualquier parte o la totalidad de este Contrato y (iii) los derechos, acciones y/o recursos de **BANCO INTERACCIONES** derivados de este Contrato.

7. El **MUNICIPIO** no obtenga, renueve, modifique, mantenga o cumpla con cualquier autorización gubernamental necesaria para el cumplimiento de este Contrato. Asimismo, si cualquiera de dichas autorizaciones gubernamentales es revocada, terminada, retirada, suspendida, modificada o desechada o deje de surtir efectos o un tercero o el propio **MUNICIPIO** inicie cualquier procedimiento para revocar, terminar, retirar, suspender, modificar o desechar dicha autorización gubernamental.

8. Si el **MUNICIPIO** lleva a cabo cualquier acto que resulte en la invalidez, nulidad o terminación de este Contrato.

9. Si el **MUNICIPIO** instruye a cualquier funcionario Estatal o Federal, incluyendo, sin limitar, a la **TESOFE** y/o la **Secretaria de Finanzas** o **Tesorero** del Estado al cual pertenece el **MUNICIPIO**, para entregar los derechos sobre las **Participaciones** a una cuenta distinta a las aperturadas para constituir la garantía y/o fuente de pago del **Crédito** en el **FIDEICOMISO.**

10. Si el **MUNICIPIO** incumple con sus obligaciones previstas en el presente Contrato, siempre y cuando dentro del término de 30 (treinta) días naturales contados a partir de que dicho incumplimiento fuere notificado, el **MUNICIPIO** no realice las gestiones y acciones necesarios a efecto de subsanar dicho incumplimiento: o

11. Si el **MUNICIPIO** no otorga al supervisor designado por **BANCO INTERACCIONES** las facilidades necesarias para el cumplimiento de su cargo, o no cubre puntualmente sus honorarios y los gastos que dicho supervisor origine.

12. Si el **MUNICIPIO** no proporciona oportunamente a **BANCO INTERACCIONES**, la documentación que se establece en este Contrato.

13. Si el **MUNICIPIO** incumple con cualesquier obligación de dar, hacer o no hacer a su cargo bajo este Contrato.

14. Si el **MUNICIPIO** cae en algún supuesto de vencimiento anticipado o terminación de cualquier contrato u obligación asumida con **BANCO INTERACCIONES**.

15. Si por cualquier causa el **FIDEICOMISO** deja de operar o funcionar como vehículo de pago del **Crédito** de conformidad con lo establecido en este Contrato y/o el **MUNICIPIO** no lleva a cabo cualquier gestión o modificación al mismo, que resultare necesaria para su funcionamiento de conformidad con lo estipulado en este Contrato.

16. Si el **Fondo de Garantía** dejara de operar o funcionar de conformidad con lo establecido en este Contrato y/o las **Participaciones** asignadas como fuente de pago de este **Crédito** en el **FIDEICOMISO**, por cualquier causa o motivo no pueden ser utilizadas como fuente de pago de este **Crédito.**

Todas estas obligaciones podrán ser consideradas a juicio de **BANCO INTERACCIONES** como Eventos de Incumplimiento de acuerdo a lo que establece el **FIDEICOMISO**.

Antes de que **BANCO INTERACCIONES** proceda a dar por vencido anticipadamente este Contrato de **Crédito**, se otorgara un periodo de cura, en los siguientes términos: **(i)** al detectar **BANCO INTERACCIONES** la actualización o existencia de un **Evento de Vencimiento Anticipado**, lo notificará por escrito al **MUNICIPIO** solicitándole lo cure, subsane, corrija o acredite la inexistencia del mismo, **(ii)** el **MUNICIPIO** tendrá un periodo de cura de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha en que haya recibido la mencionada notificación, para corregir o acreditar la inexistencia del **Evento de Vencimiento Anticipado** de que se trate, a satisfacción de **BANCO INTERACCIONES** y de no hacerlo se procederá con el vencimiento anticipado del Contrato de **Crédito,** emitiendo una Notificación de Vencimiento Anticipado dirigida al **MUNICIPIO**, informándole de la existencia del **Evento de Vencimiento Anticipado** requiriendo el pago de inmediato del **Crédito** más los intereses devengados calculados desde la última fecha de pago hasta su liquidación total así como cualquier otro concepto adeudado.

En caso de que este Contrato se dé por vencido anticipadamente por algunas de las causas antes señaladas, **BANCO INTERACCIONES** tendrá la facultad de dar por vencido en forma anticipada todos los contratos de crédito celebrados con el **MUNICIPIO.**

VIGÉSIMA. **Gastos y Costas.** En caso de litigio para que **BANCO INTERACCIONES** obtenga el pago de la suma principal del **Crédito**, así como los intereses generados y todos los demás accesorios, el **MUNICIPIO** se obliga a pagarle los gastos y honorarios legales a razón de un **20% (VEINTE POR CIENTO)** calculados sobre las cantidades reclamadas.

VIGÉSIMA PRIMERA. **Pena Convencional por Mora.** Si el **MUNICIPIO** incumple con cualquiera de las obligaciones asumidas en este Contrato, pagará a **BANCO INTERACCIONES,** en términos del artículo 1846 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de todas las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, en adición a las cantidades vencidas y pagaderas bajo el mismo y por el mero retardo en el cumplimiento de sus obligaciones de pago, una pena convencional del **20% (VEINTE POR CIENTO)** que será calculada sobre el saldo insoluto del **Crédito**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. **Título Ejecutivo.** En términos del artículo **68** de la **LIC,** este Contrato acompañado de los estados de cuenta certificados por contador facultado por **BANCO INTERACCIONES** será título ejecutivo, sin necesidad de reconocimiento de firma, ni acompañar la solicitud de disposición o algún otro requisito.

El estado de cuenta certificado por el contador facultado para ello, hará prueba plena respecto al adeudo del **MUNICIPIO**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

VIGÉSIMA TERCERA. **De la Negociabilidad del Crédito.** Para la cesión de los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, las partes estarán a lo siguiente:

a. **BANCO INTERACCIONES** queda facultado para ceder, participar o en cualquier otra forma negociar el **Crédito**, aún antes del vencimiento de este Contrato, siempre que el cesionario, participante o adquirente, sea una institución financiera mexicana residente en los Estados Unidos Mexicanos. **BANCO INTERACCIONES** no podrá ceder este Contrato a personas físicas o morales extranjeras o gobiernos de otras naciones. **BANCO INTERACCIONES** sólo queda obligado a notificar al **MUNICIPIO,** por escrito o cualquier medio electrónico que haga prueba plena, la transmisión que realice del **Crédito.**
b. Dichas cesiones o negociaciones no constituirán novación alguna del **Crédito,** a partir de que se realicen.
c. El **MUNICIPIO** no podrá ceder sus derechos o delegar sus obligaciones contraídas al amparo de este Contrato de **Crédito**, salvo con el consentimiento previo y por escrito de **BANCO INTERACCIONES**.

VIGÉSIMA CUARTA. **Gastos Contractuales.** Los gastos, impuestos, derechos y honorarios que se originen con motivo de la suscripción, inscripción, cumplimiento y ejecución de este Contrato, así como los de instrumentación ante notario o corredor público, en caso de ser necesario, serán pagados por el **MUNICIPIO** en la fecha de celebración de este Contrato.

En caso de que el **MUNICIPIO** deje de realizar dichos pagos, **BANCO INTERACCIONES** podrá efectuarlos por su cuenta, y el **MUNICIPIO** deberá reembolsarle el importe de los mismos, más la cantidad que resulte de aplicar el interés moratorio en la forma estipulada en este Contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. **Ilegalidad; Incremento en Costos.** **(i)** Si con posterioridad a la fecha de firma de este Contrato, se modifica cualquier ley, reglamento, circular u otra disposición aplicable a **BANCO INTERACCIONES**, a cualquiera de sus oficinas encargadas de la administración y del fondeo del **Crédito**, o se cambia la interpretación de cualquiera de los mismos y, como consecuencia de lo anterior, es ilegal que **BANCO INTERACCIONES** haga o mantenga vigente el **Crédito**, de inmediato el **MUNICIPIO**, a solicitud de **BANCO INTERACCIONES**, pagará anticipadamente el saldo insoluto del **Crédito**, sin pena o comisión alguna, conjuntamente con los intereses devengados y las cantidades requeridas para compensar a **BANCO INTERACCIONES** por cualquier costo o gasto adicional en que hubiere incurrido como consecuencia de dicho pago anticipado desde la fecha del último pago de intereses sobre el **Crédito** hasta la fecha del pago anticipado; **(ii)** Si con posterioridad a la fecha de firma de este Contrato, se modifica cualquier ley, reglamento, circular u otra disposición (incluyendo, sin limitación alguna, requisitos referentes a capitalización de instituciones de banca múltiple, reservas, depósitos, contribuciones, ordinarias o extraordinarias, impuestos y otras condiciones) aplicables a **BANCO INTERACCIONES,** a cualquiera de sus oficinas encargadas de la administración y del fondeo del **Crédito** o se cambiare la interpretación por cualquier tribunal o autoridad competente de cualquiera de las mismas, o sucediere algún evento (sujeto o no al control del **MUNICIPIO)** y como consecuencia de cualquiera de los hechos anteriores, aumenta el costo para **BANCO INTERACCIONES** de hacer o mantener vigente el **Crédito**, el **MUNICIPIO** pagará a **BANCO INTERACCIONES**, el último día del **Período de Intereses** vigente en dicho momento, las cantidades adicionales, razonables y comprobadas, que se requieran para compensar a **BANCO INTERACCIONES** por dicho aumento en el costo o disminución de ingresos. En la solicitud de que se trate, se especificarán las causas del aumento en el costo o disminución de ingresos, así como sus respectivos cálculos y, salvo error en dichos cálculos, la determinación de **BANCO INTERACCIONES** será concluyente y obligatoria para el **MUNICIPIO**.

VIGÉSIMA SEXTA. **De los Impuestos.** El **MUNICIPIO** pagará a **BANCO INTERACCIONES,** las sumas de principal, intereses y otras sumas pagaderas conforme a este Contrato, libres, exentas y sin deducción, carga o cualquier otra responsabilidad fiscal que grave dichas cantidades en la actualidad o en el futuro, pagaderos en cualquier jurisdicción en los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. **Reserva Legal.** En su caso, la invalidez, nulidad o ilicitud de una o más de las cláusulas o estipulaciones contenidas en este Contrato o de cualquier contrato o instrumento que se celebre en virtud del mismo, no afectará la validez o exigibilidad del mismo en general, ni de las demás cláusulas o estipulaciones o de cualquier contrato o instrumento que se celebre en virtud del mismo, sino que éste o

éstos deberán interpretarse como si la cláusula o estipulación declarada inválida, nula o ilícita por la autoridad jurisdiccional competente, nunca hubiere sido escrita.

VIGÉSIMA OCTAVA. Indemnización. El **MUNICIPIO** deberá pagar, indemnizar y mantener a salvo a **BANCO INTERACCIONES** y a cada uno de sus respectivos funcionarios, consejeros, empleados, asesores legales, agentes, apoderados, subsidiarias y demás sociedades afiliadas (cada una, una "Persona Indemnizada") de y en contra de cualesquiera y todas responsabilidades, obligaciones, pérdidas, daños, penas, reclamos, acciones, sentencias, demandas, costos, cargos, gastos o desembolsos (incluyendo costos de abogados) de cualquier tipo o naturaleza que puedan en cualquier momento (incluyendo cualquier momento siguiente al pago del **Crédito** o la terminación, renuncia o reemplazo del Fiduciario) ser impuestos sobre, incurridos por, o dictados en contra de cualquiera de dichas Personas Indemnizadas de cualquier forma que se relacione con o surja de este Contrato o cualquier otro documento derivado del mismo, incluyendo el Fideicomiso y cualquier otro documento o instrumento contemplado por o referido en el presente o en aquellos o las operaciones contempladas en el presente o en aquellos, o cualquier acción llevada a cabo u omitida por cualesquiera de dichas Personas Indemnizadas conforme a o en relación con cualquiera de los anteriores, incluyendo con respecto al ejercicio por parte del **BANCO INTERACCIONES** de cualquiera de sus derechos y recursos de conformidad con este Contrato, el **FIDEICOMISO**, y cualquier investigación, litigio o procedimiento relacionado con este Contrato o cualquier documento derivado del mismo, independientemente de que cualquier Persona Indemnizada sea parte de los mismos (las anteriores, en su conjunto, las "Responsabilidades Indemnizadas"). El **MUNICIPIO** no se encontrará obligado a cubrir las Responsabilidades Indemnizadas cuando éstas sean consecuencia del dolo o negligencia o mala fe de la Persona Indemnizada de que se trate, o cuando sean consecuencia del incumplimiento, de la Persona Indemnizada de que se trate, a la legislación aplicable o a sus obligaciones contractuales.

Las obligaciones establecidas en esta cláusula deberán sobrevivir al pago del **Crédito** y al cumplimiento del resto de las obligaciones a cargo del **MUNICIPIO** derivadas de este Contrato y los documentos relacionados con el mismo. A elección de cualquier Persona Indemnizada, las obligaciones de indemnización del **MUNICIPIO** conforme a esta cláusula deberán incluir la obligación de defender a dicha Persona Indemnizada usando asesoría legal satisfactoria para dicha Persona Indemnizada, a costa y gasto del **MUNICIPIO**. Todos los montos debidos conforme a esta cláusula deberán pagarse dentro de **30 (treinta)** días después de ser requeridos.

En la medida en que cualquier compromiso establecido en los párrafos que anteceden de esta cláusula pueda ser inejecutable en virtud de que viola cualquier ley o disposición de orden público, el **MUNICIPIO** deberá aportar la porción máxima que sea permitida para pagar y satisfacer, de conformidad con la legislación aplicable, al pago y satisfacción de dicho compromiso

VIGÉSIMA NOVENA. Domicilios. Las partes designan como su domicilio para todos los efectos legales, los que se indican en sus declaraciones de este Contrato.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a **BANCO INTERACCIONES** por escrito, dentro de los **3 (TRES)** días naturales siguientes a la fecha en que tenga lugar el cambio. En caso de no hacerlo, todos los avisos y notificaciones y demás diligencias extrajudiciales y judiciales que se le hagan en el domicilio indicado surtirán plenamente sus efectos.

TRIGÉSIMA. Títulos del Clausulado, Encabezados y Referencias. Los títulos de cada cláusula, se utilizan exclusivamente como referencia y no pretenden definir o limitar el alcance de ninguna de las previsiones contenidas en las mismas, por lo que, para su interpretación y aplicación se estará al contenido de la cláusula y no a su título.

Los encabezados de las Cláusulas y Secciones contenidas en el presente Contrato se utilizarán únicamente como referencia y no deberán tomarse en cuenta para la interpretación del mismo.

Salvo disposición en contrario, todas las referencias a Cláusulas, Secciones y Anexos, se entenderán respecto a Cláusulas, Secciones y Anexos del presente Contrato. Las referencias a cualquier documento, instrumento o contrato, incluyendo el presente Contrato, incluirán: (i) todos los anexos o cualesquiera otros documentos adjuntos a los mismos; (ii) todos los documentos, instrumentos o contratos emitidos o celebrados en sustitución de los mismos; y (iii) cualesquiera reformas, actualizaciones, adiciones o modificaciones a dichos documentos.

TRIGÉSIMA PRIMERA. Leyes y Tribunales. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del Contrato, las partes aceptan someterse, a las leyes y tribunales competentes de la ciudad México, Distrito

Federal o los de la ciudad capital del **MUNICIPIO**, a elección de la parte actora, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

El presente Contrato previa lectura por las partes contratantes, es firmado el **22 de mayo de 2013.**

"BANCO INTERACCIONES"
BANCO INTERACCIONES, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES

ROBERTO FERNÁNDEZ VALDERRAMA **Apoderado**	**ARMANDO ACEVEDO GARCÍA** **Apoderado**

"MUNICIPIO"
MUNICIPIO DE TUXPAN, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

ALBERTO SILVA RAMOS **Presidente Municipal**	**CARLOS AUGUSTO FLORES CORONA** **Tesorero Municipal**
FRANCISCO ARANGO GRAÑA **Síndico**	**EZEQUIEL CASTAÑEDA NEVÁREZ** **Secretario del Ayuntamiento**

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, CELEBRADO EL 22 DE MAYO DE 2013, POR BANCO INTERACCIONES, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, COMO ACREDITANTE Y EL MUNICIPIO DE TUXPAN, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, COMO ACREDITADO.

Interacciones
Grupo Financiero
Vo. Bo. JURÍDICO
Elaborado por

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Coordinación con Entidades Federativas
Dirección General Adjunta de Deuda y
Análisis de la Hacienda Pública Local
Dirección de Deuda Pública
de Entidades y Municipios

El presente documento quedó inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, de conformidad con el Artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento en los términos enunciados

SHCP

No. de Inscripción P30 - 0613065

Fecha 06 - 06

México, D.F. a 06 de Junio de 2013

Nombre Lic. Antonio Medellín Ruiz

Firma

Director de Deuda Pública de Entidades y Municipios
Por ausencia del Director General Adjunto de Deuda y Análisis de la Hacienda Pública Local, con fundamento en el artículo 59, fracciones VII y VIII y en el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

H. Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Secretaria General

Registro de Deuda Pública Municipal

El presente empréstito autorizado en la **Gaceta Oficial Núm. Ext. 321 del día 19 de Septiembre de 2012, ,** quedó inscrito con el número **632** en el Registro de Deuda Pública Municipal, de conformidad con lo estipulado en el artículo 407, fracción VIII del Código No. 302 Hacendario Municipal vigente del Estado de Veracruz. El H. Ayuntamiento se compromete a incluir en su presupuesto de egresos la amortización mensual hasta su total liquidación.

Xalapa , Ver, a 27 de Mayo de 2013

Lic. Francisco J. Loyo Ramos
Secretario General

A N E X O A

ANEXO A DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, DE FECHA 22 DE MAYO DE 2013, CELEBRADO ENTRE BANCO INTERACCIONES, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, COMO ACREDITANTE, A QUIEN SE DENOMINÓ "BANCO INTERACCIONES", Y EL MUNICIPIO DE TUXPAN, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, COMO ACREDITADO, A QUIEN SE DENOMINÓ EL "MUNICIPIO".

(1) MONTO DEL CRÉDITO: $28'673,476.00 M.N. (VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)
(2) DESTINO DEL CRÉDITO: De conformidad con el Cabildo y Acuerdo, para la reestructuración del saldo insoluto del crédito otorgado al Municipio por Financiera Local, S.A. de C.V., SOFOM, ENR, mediante decreto folio 480 publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 11 de mayo de 2012, el cual fue utilizado para inversiones públicas productivas consistentes en el pago de los servicio de la empresa Mexiled, S.A. de C.V., para realizar el proyecto de suministro, instalación y mantenimiento de materiales y equipos destinados al ahorro energético en el sistema de alumbrado público municipal. BANCO INTERACCIONES expedirá un cheque de caja o efectuara una transferencia electrónica vía **SPEI,** a favor de Financiera Local, S.A. de C.V., SOFOM, ENR, para liquidarle por cuenta y orden del MUNICIPIO el saldo insoluto del crédito mencionado en el párrafo anterior.
(3) PLAZO DE DISPOSICIÓN: Durante la vigencia del presente Contrato de Crédito, mediante la suscripción de un pagaré que no exceda de la FECHA DE VENCIMIENTO DEL CRÉDITO.
(4) CONDICIONES DE DISPOSICIÓN: a. Acreditar fehacientemente a BANCO INTERACCIONES la inscripción de este Contrato en el Registro Estatal, entregándole original con el sello de inscripción. b. Acreditar fehacientemente a BANCO INTERACCIONES la inscripción de este Contrato en el Registro Federal, entregándole original con el sello de inscripción. c. Acreditar fehacientemente a BANCO INTERACCIONES la entrega de la Carta Instrucción Irrevocable dirigida a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado Veracruz de Ignacio de la Llave, para que envíe al Fideicomiso mensualmente el 22.4547% (VEINTIDOS PUNTO CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE POR CIENTO) de las Participaciones Federales que le corresponden al MUNICIPIO entregándole copia con el sello de recepción. La entrega de la Carta Instrucción Irrevocable deberá realizarse a través del MUNICIPIO y no podrá ser revocada en tanto no se cumpla en forma total con las obligaciones de pago del MUNICIPIO a favor de BANCO INTERACCIONES. d. Entregar a BANCO INTERACCIONES la FE DE ERRATAS publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz Ignacio de la Llave emitida por la LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, que precisa que el "ACUERDO" en su artículo séptimo dice la palabra "...disposiciones...", y debe decir la palabra "...participaciones....."; Fe de Erratas que formará parte de los anexos del presente Contrato y se integrará al mismo en forma previa a la disposición de recursos a que se refiere el importe total del Crédito que se señala en el punto (1) del Anexo A de este Contrato, bajo el rubro Monto del Crédito. e. La suscripción previa del pagaré que documente cada disposición del Crédito, sin que su fecha de vencimiento exceda de la FECHA DE VENCIMIENTO DEL CRÉDITO.
(5) CUENTA DE DISPOSICIÓN: 300026867, CLABE 037180003000268677
(6) COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO: No aplica.
(7) FECHA DE PAGO DE LA COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO: No aplica.
(8) COMISIÓN POR APERTURA DEL CRÉDITO: No aplica.
(9) FECHA DE PAGO DE LA COMISIÓN POR APERTURA DEL CRÉDITO: No aplica.
(10) FECHA DE VENCIMIENTO DEL CRÉDITO: 21 de mayo de 2028
(11) FORMA DE PAGO DE CAPITAL: Mediante 180 (CIENTO OCHENTA) pagos mensuales en las fechas e importes establecidos en cada Pagaré que documente la disposición del Crédito, tomando como base el calendario de pagos de capital siguiente:

CALENDARIO DE PAGOS DE CAPITAL

PERIODO	MES	MONTO	PERIODO	MES	MONTO	PERIODO	MES	MONTO
1	30-Jun-13	$57,395.00	61	30-Jun-18	$104,270.00	121	30-Jun-23	$189,426.00
2	31-Jul-13	$57,969.00	62	31-Jul-18	$105,312.00	122	31-Jul-23	$191,320.00
3	31-Ago-13	$58,549.00	63	31-Ago-18	$106,365.00	123	31-Ago-23	$193,234.00
4	30-Sep-13	$59,134.00	64	30-Sep-18	$107,429.00	124	30-Sep-23	$195,166.00
5	31-Oct-13	$59,726.00	65	31-Oct-18	$108,503.00	125	31-Oct-23	$197,118.00
6	30-Nov-13	$60,323.00	66	30-Nov-18	$109,588.00	126	30-Nov-23	$199,089.00
7	31-Dic-13	$60,926.00	67	31-Dic-18	$110,684.00	127	31-Dic-23	$201,080.00
8	31-Ene-14	$61,535.00	68	31-Ene-19	$111,791.00	128	31-Ene-24	$203,090.00
9	28-Feb-14	$62,151.00	69	28-Feb-19	$112,909.00	129	29-Feb-24	$205,121.00
10	31-Mar-14	$62,772.00	70	31-Mar-19	$114,038.00	130	31-Mar-24	$207,173.00
11	30-Abr-14	$63,400.00	71	30-Abr-19	$115,178.00	131	30-Abr-24	$209,244.00
12	31-May-14	$64,034.00	72	31-May-19	$116,330.00	132	31-May-24	$211,337.00
13	30-Jun-14	$64,674.00	73	30-Jun-19	$117,494.00	133	30-Jun-24	$213,450.00
14	31-Jul-14	$65,321.00	74	31-Jul-19	$118,668.00	134	31-Jul-24	$215,585.00
15	31-Ago-14	$65,974.00	75	31-Ago-19	$119,855.00	135	31-Ago-24	$217,741.00
16	30-Sep-14	$66,634.00	76	30-Sep-19	$121,054.00	136	30-Sep-24	$219,918.00
17	31-Oct-14	$67,300.00	77	31-Oct-19	$122,264.00	137	31-Oct-24	$222,117.00
18	30-Nov-14	$67,973.00	78	30-Nov-19	$123,487.00	138	30-Nov-24	$224,338.00
19	31-Dic-14	$68,653.00	79	31-Dic-19	$124,722.00	139	31-Dic-24	$226,582.00
20	31-Ene-15	$69,340.00	80	31-Ene-20	$125,969.00	140	31-Ene-25	$228,847.00
21	28-Feb-15	$70,033.00	81	29-Feb-20	$127,229.00	141	28-Feb-25	$231,136.00
22	31-Mar-15	$70,733.00	82	31-Mar-20	$128,501.00	142	31-Mar-25	$233,447.00
23	30-Abr-15	$71,441.00	83	30-Abr-20	$129,786.00	143	30-Abr-25	$235,782.00
24	31-May-15	$72,155.00	84	31-May-20	$131,084.00	144	31-May-25	$238,140.00
25	30-Jun-15	$72,877.00	85	30-Jun-20	$132,395.00	145	30-Jun-25	$240,521.00
26	31-Jul-15	$73,605.00	86	31-Jul-20	$133,719.00	146	31-Jul-25	$242,926.00
27	31-Ago-15	$74,341.00	87	31-Ago-20	$135,056.00	147	31-Ago-25	$245,355.00
28	30-Sep-15	$75,085.00	88	30-Sep-20	$136,406.00	148	30-Sep-25	$247,809.00
29	31-Oct-15	$75,836.00	89	31-Oct-20	$137,770.00	149	31-Oct-25	$250,287.00
30	30-Nov-15	$76,594.00	90	30-Nov-20	$139,148.00	150	30-Nov-25	$252,790.00
31	31-Dic-15	$77,360.00	91	31-Dic-20	$140,540.00	151	31-Dic-25	$255,318.00
32	31-Ene-16	$78,134.00	92	31-Ene-21	$141,945.00	152	31-Ene-26	$257,871.00
33	29-Feb-16	$78,915.00	93	28-Feb-21	$143,364.00	153	28-Feb-26	$260,450.00
34	31-Mar-16	$79,704.00	94	31-Mar-21	$144,798.00	154	31-Mar-26	$263,054.00
35	30-Abr-16	$80,501.00	95	30-Abr-21	$146,246.00	155	30-Abr-26	$265,685.00
36	31-May-16	$81,306.00	96	31-May-21	$147,709.00	156	31-May-26	$268,342.00
37	30-Jun-16	$82,119.00	97	30-Jun-21	$149,186.00	157	30-Jun-26	$271,025.00
38	31-Jul-16	$82,940.00	98	31-Jul-21	$150,677.00	158	31-Jul-26	$273,735.00
39	31-Ago-16	$83,770.00	99	31-Ago-21	$152,184.00	159	31-Ago-26	$276,473.00
40	30-Sep-16	$84,607.00	100	30-Sep-21	$153,706.00	160	30-Sep-26	$279,237.00
41	31-Oct-16	$85,454.00	101	31-Oct-21	$155,243.00	161	31-Oct-26	$282,030.00
42	30-Nov-16	$86,308.00	102	30-Nov-21	$156,796.00	162	30-Nov-26	$284,850.00
43	31-Dic-16	$87,171.00	103	31-Dic-21	$158,364.00	163	31-Dic-26	$287,699.00
44	31-Ene-17	$88,043.00	104	31-Ene-22	$159,947.00	164	31-Ene-27	$290,576.00
45	28-Feb-17	$88,923.00	105	28-Feb-22	$161,547.00	165	28-Feb-27	$293,481.00
46	31-Mar-17	$89,813.00	106	31-Mar-22	$163,162.00	166	31-Mar-27	$296,416.00
47	30-Abr-17	$90,711.00	107	30-Abr-22	$164,794.00	167	30-Abr-27	$299,380.00
48	31-May-17	$91,618.00	108	31-May-22	$166,442.00	168	31-May-27	$302,374.00
49	30-Jun-17	$92,534.00	109	30-Jun-22	$168,106.00	169	30-Jun-27	$305,398.00
50	31-Jul-17	$93,459.00	110	31-Jul-22	$169,787.00	170	31-Jul-27	$308,452.00

51	31-Ago-17	$94,394.00	111	31-Ago-22	$171,485.00	171	31-Ago-27	$311,536.00
52	30-Sep-17	$95,338.00	112	30-Sep-22	$173,200.00	172	30-Sep-27	$314,652.00
53	31-Oct-17	$96,291.00	113	31-Oct-22	$174,932.00	173	31-Oct-27	$317,798.00
54	30-Nov-17	$97,254.00	114	30-Nov-22	$176,681.00	174	30-Nov-27	$320,976.00
55	31-Dic-17	$98,227.00	115	31-Dic-22	$178,448.00	175	31-Dic-27	$324,186.00
56	31-Ene-18	$99,209.00	116	31-Ene-23	$180,233.00	176	31-Ene-28	$327,428.00
57	28-Feb-18	$100,201.00	117	28-Feb-23	$182,035.00	177	29-Feb-28	$330,702.00
58	31-Mar-18	$101,203.00	118	31-Mar-23	$183,855.00	178	31-Mar-28	$334,009.00
59	30-Abr-18	$102,215.00	119	30-Abr-23	$185,694.00	179	30-Abr-28	$337,349.00
60	31-May-18	$103,237.00	120	31-May-23	$187,551.00	180	21-May-28	$340,722.00

Esta tabla aplicará para el caso de que se efectúe una sola disposición por **$28'673,476.00 M.N. (VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** con anterioridad al 30 de junio de 2013.

En el evento de que la disposición del crédito se efectúe en una disposición posterior al 30 de junio de 2013 y/o sea por un monto inferior a **$28'673,476.00 M.N. (VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),** los pagos de capital correspondientes a cada mes señalados en la presente tabla de amortización, se ajustarán proporcionalmente. Una vez aplicado el procedimiento indicado anteriormente, cualquier diferencia que pudiera presentarse motivada por el plazo que haya transcurrido desde la primera disposición y las subsecuentes disposiciones, se ajustará en el último pago. Esto quedará debidamente asentado en una nueva tabla de amortización que sustituirá a la presente y que debidamente firmada por sus apoderados remitirá **BANCO INTERACCIONES** al **MUNICIPIO**, así como en el pagaré(s) correspondiente(s) a la(s) disposición(nes) de que se trate.

(12) FUENTE DE PAGO:

Ingresos propios del MUNICIPIO.

(13) GARANTÍA DEL CRÉDITO:

La cantidad equivalente al 22.4547% (VEINTIDOS PUNTO CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE POR CIENTO) de las Participaciones Federales (Ramo 28) que le corresponden al MUNICIPIO y se encuentran afectadas al patrimonio del FIDEICOMISO para destinarse exclusivamente como garantía de todas las obligaciones de pago del presente Crédito, vencidas y no pagadas por parte del MUNICIPIO a BANCO INTERACCIONES, quien tiene debidamente reconocido en el FIDEICOMISO el carácter de Fideicomisario en Primer Lugar; (conocidas en este contrato como las "**Participaciones Afectadas como Garantía**").

El **MUNICIPIO** está de acuerdo en que el **Fideicomiso de Garantía,** se mantendrá vigente hasta que **BANCO INTERACCIONES** reciba el pago total del Crédito por parte del **MUNICIPIO.**

(14) CUENTA DE PAGO:

012180004472241178 BBVA BANCOMER

(15) TASA DE INTERÉS ORDINARIA:

Tasa TIIE más 4.95 (CUATRO PUNTO NOVENTA Y CINCO) puntos porcentuales.

La Tasa TIIE más el Margen o Sobretasa que corresponda de acuerdo con la calificación de mayor riesgo crediticio otorgada por las Agencias Calificadoras de Valores autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la CNBV) al MUNICIPIO o al Crédito que se indican en la siguiente Tabla de Margen o sobretasa:

Período	De "AA" a "AA+"	De "A+" a "AA-"	De "A-" a "A"	De "BBB" a "BBB+"	De "BB+" a "BBB-"	De "BB-" a "BB"	Sin Calificaciones, Sin 2 Calificaciones o con alguna calificación Inferior a BB-
Capitalización	1.6%			4%			12%
Año 1	2.55 p.p.	2.58 p.p.	2.75 p.p.	4.25 p.p.	4.70 p.p.	4.95 p.p.	7.00 p.p.
Año 2	2.68 p.p.	2.71 p.p.	2.82 p.p.	4.32 p.p.	4.77 p.p.	5.02 p.p.	7.00 p.p.
Año 3	2.74 p.p.	2.77 p.p.	2.89 p.p.	4.39 p.p.	4.84 p.p.	5.09 p.p.	7.00 p.p.
Año 4	2.81 p.p.	2.84 p.p.	2.96 p.p.	4.46 p.p.	4.91 p.p.	5.16 p.p.	7.00 p.p.
Año 5	2.88 p.p.	2.91 p.p.	3.03 p.p.	4.53 p.p.	4.98 p.p.	5.23 p.p.	7.00 p.p.
Año 6	2.92 p.p.	2.95 p.p.	3.10 p.p.	4.60 p.p.	5.05 p.p.	5.30 p.p.	7.00 p.p.
Año 7	3.04 p.p.	3.07 p.p.	3.17 p.p.	4.67 p.p.	5.12 p.p.	5.37 p.p.	7.00 p.p.
Año 8	3.15 p.p.	3.17 p.p.	3.24 p.p.	4.74 p.p.	5.19 p.p.	5.44 p.p.	7.00 p.p.
Año 9	3.22 p.p.	3.24 p.p.	3.31 p.p.	4.81 p.p.	5.26 p.p.	5.51 p.p.	7.00 p.p.
Año 10	3.29 p.p.	3.31 p.p.	3.38 p.p.	4.88 p.p.	5.33 p.p.	5.58 p.p.	7.00 p.p.
Año 11	3.36 p.p.	3.38 p.p.	3.45 p.p.	4.95 p.p.	5.40 p.p.	5.65 p.p.	7.00 p.p.
Año 12	3.43 p.p.	3.45 p.p.	3.52 p.p.	5.02 p.p.	5.47 p.p.	5.72 p.p.	7.00 p.p.
Año 13	3.50 p.p.	3.52 p.p.	3.59 p.p.	5.09 p.p.	5.54 p.p.	5.79 p.p.	7.00 p.p.
Año 14	3.57 p.p.	3.59 p.p.	3.66 p.p.	5.16 p.p.	5.61 p.p.	5.86 p.p.	7.00 p.p.
Año 15	3.64 p.p.	3.66 p.p.	3.73 p.p.	5.23 p.p.	5.68 p.p.	5.93 p.p.	7.00 p.p.

BANCO INTERACCIONES revisará y ajustará la Tasa de Interés Ordinaria todas las veces que sea necesario durante la vigencia del Crédito de acuerdo a la calificación de mayor riesgo crediticio otorgada por las Agencias Calificadoras de Valores autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la

CNBV) al MUNICIPIO o al Crédito de conformidad con la Tabla de Margen o Sobretasa.
p.p., significan los puntos porcentuales utilizados como margen o Sobretasa para llevar a cabo el cálculo de los intereses ordinarios y moratorios en su caso.

(16) TASA DE REFERENCIA APLICABLE:
La tasa TIIE aplicable, para calcular los intereses ordinarios, será la que Banco de México dé a conocer en su portal de Internet, en la fecha de inicio de cada periodo mensual en que se devenguen los intereses, en el entendido de que, para los días inhábiles en los que no se dé a conocer la tasa TIIE, se aplicará la publicada el día hábil inmediato anterior.

(17) PUNTOS PORCENTUALES ADICIONALES:
Tasa TIIE más 4.95 (CUATRO PUNTO NOVENTA Y CINCO PUNTOS), Los puntos porcentuales adicionales que correspondan en su caso se ajustarán de acuerdo con lo señalado en el punto (**15) TASA DE INTERÉS ORDINARIA.**

(18) PERIODO DE CÁLCULO DE INTERESES:
En forma mensual sobre saldos insolutos de acuerdo con lo siguiente: (i) si la disposición se realiza antes del día 20 del mes, el cálculo de los intereses ordinarios iniciará el día de la disposición y vencerá hasta el día último del mes en que se realice la disposición del Crédito y con posterioridad a este primer periodo, el cálculo de los intereses ordinarios se realizara mes con mes calendario, durante la vigencia de este Contrato de Crédito, y (ii) si la disposición se realiza con posterioridad al día 20 del mes, el cálculo de los intereses iniciará en la fecha de disposición del Crédito y vencerá hasta el día último del mes inmediato siguiente al de la fecha de disposición del Crédito, y con posterioridad a este primer periodo, el cálculo de los intereses ordinarios se realizara mes con mes calendario, durante la vigencia de este Contrato de Crédito.

(19) FORMA DE PAGO DE LOS INTERESES ORDINARIOS:
En forma mensual sobre saldos insolutos el último día de cada mes, de acuerdo con lo siguiente: (i) si la disposición se realiza antes del día 20 del mes, el primer pago de los intereses ordinarios se realizará el último día del mes en que se realice la disposición del Crédito y así sucesivamente mes con mes durante la vigencia de este Contrato de Crédito, y (ii) si la disposición se realiza con posterioridad al día 20 del mes, el primer pago de los intereses ordinarios se realizará el mes inmediato siguiente al de la disposición del Crédito y con posterioridad en forma sucesiva mes con mes durante la vigencia de este Contrato de Crédito.

(20) TASAS SUSTITUTAS:
a. El Costo de Captación a Plazo de Pasivos denominados en moneda nacional que Banco de México estime representativo del conjunto de las instituciones de Banca Múltiple, que da a conocer mensualmente mediante publicaciones en su portal de Internet (www.banxico.gob.mx), siendo aplicable para el cálculo de los intereses la señalada en el punto (16) del Anexo A de este Contrato, bajo el rubro Tasa de Referencia Aplicable.
b. La tasa de rendimiento de Certificados de la Tesorería de la Federación en colocación primaria (CETES), a plazo de 28 días o al plazo que sustituya a éstos, que Banco de México dé a conocer en su portal de Internet (www.banxico.gob.mx) siendo aplicable para el cálculo de los intereses la señalada en el punto (16) del Anexo A de este Contrato, bajo el rubro Tasa de Referencia Aplicable.

(21) FONDO DE GARANTIA:
Fondo de **Garantía** por la cantidad equivalente al pago de 6 (SEIS) meses del servicio de la deuda, que se constituirá en el FIDEICOMISO al momento de la disposición del Crédito, cantidad que podrá ser ajustada de conformidad con lo señalado en el punto (22) del Anexo A, de este contrato, bajo el rubro Mensualidades del Servicio de la Deuda.

(22) MENSUALIDADES DEL SERVICIO DE LA DEUDA:
6 (SEIS) meses del servicio de la deuda, de conformidad con la cláusula DÉCIMA SEXTA del presente Contrato.
En el momento en que el MUNICIPIO compruebe que fue resuelta a su favor la demanda presentada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, a solicitud del MUNICIPIO y con autorización expresa de BANCO INTERACCIONES, el FONDO DE GARANTIA podrá disminuirse por el equivalente a 3 (TRES) meses del servicio de la deuda.

(23) CALIFICACIÓN DEL MUNICIPIO:

CALIFICADORA	CALIFICACIÓN EN ESCALA LOCAL
FITCH	BB(mex)
Moody´s	Ba2.mx

(24) OBLIGACIONES ADICIONALES:
A. El MUNICIPIO trimestralmente enviara a BANCO INTERACCIONES, copia del informe que presente al Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sobre el estado que guarda la deuda pública del MUNICIPIO, dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha de la presentación al Congreso.
B. El MUNICIPIO deberá publicar en su portal de internet o en cualquier otra fuente pública (gaceta, diario, periódico oficial, diario de circulación nacional, o cualquier otro), su reporte trimestral de finanzas públicas (ingresos, egresos, balance general) y deuda pública en un plazo máximo de 45 días naturales posteriores

al cierre de cada trimestre natural (marzo, junio, septiembre y diciembre), estando de acuerdo el MUNICIPIO en que aplique lo siguiente:

(i) Si en un plazo de 45 días naturales posteriores al cierre de cada trimestre natural (marzo, junio, septiembre, diciembre) ésta no es hecha pública, BANCO INTERACCIONES procederá al día siguiente de que venza dicho plazo, a incrementar la tasa de interés ordinaria en los puntos porcentuales que sean equivalentes al 50% del Margen o Sobretasa establecido en el presente Contrato.

Dicho incremento se mantendrá vigente durante todo el siguiente trimestre natural al que se debió publicar la información, no obstante que el MUNICIPIO publique su información posteriormente a los 45 días naturales antes mencionados.

Si pasado el trimestre durante el cual se aplicó el incremento en la sobretasa el MUNICIPIO cumple con la entrega de toda la información atrasada, y la correspondiente al nuevo trimestre a satisfacción de BANCO INTERACCIONES, se procederá a aplicar la Sobretasa originalmente establecida.

(ii) Si durante 2 trimestres naturales consecutivos el MUNICIPIO no actualiza y pública su reporte de finanzas en los plazos antes señalados, BANCO INTERACCIONES podrá si lo considera conveniente, dar por vencido anticipadamente el presente Contrato, así como todos los demás otorgados al MUNICIPIO.

BANCO INTERACCIONES en caso de considerarlo procedente, podrá prorrogar los plazos indicados en los párrafos anteriores las veces que sea necesario y por el plazo que considere conveniente. BANCO INTERACCIONES se reserva el derecho de cancelar en cualquier tiempo las prórrogas que en su caso autorice.

C. El MUNICIPIO a partir del 31 de diciembre de 2014 deberá publicar en su portal de internet, su información contable, presupuestaría y programática de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental en sus artículos 55, 46, 47 y 48 en lo que le sea relativo y en los plazos estipulados por dicha ley, estando de acuerdo el MUNICIPIO en que aplique lo siguiente:

(i) Si en un plazo de 45 días naturales posteriores al cierre de cada trimestre natural (marzo, junio, septiembre y diciembre), ésta no es hecha pública, BANCO INTERACCIONES procederá al día siguiente de que venza dicho plazo incrementar la tasa de interés ordinaria en los puntos porcentuales que sean equivalentes al 50% del Margen o Sobretasa establecido en el presente Contrato.

Dicho incremento se mantendrá vigente durante todo el siguiente trimestre natural al que se debió publicar la información, no obstante que el MUNICIPIO publique su información posteriormente a los 45 días naturales antes mencionados.

Si pasado el trimestre durante el cual se aplicó el incremento en la Sobretasa el MUNICIPIO cumpla con la entrega de toda la información atrasada, y la correspondiente al nuevo trimestre a satisfacción de BANCO INTERACCIONES, se procederá a aplicar la Sobretasa originalmente establecida.

(ii) Si durante dos trimestres naturales consecutivos el MUNICIPIO no actualiza y publica su reporte de finanzas en los plazos arriba mencionados, BANCO INTERACCIONES podrá si lo considera conveniente, dar por vencido anticipadamente el presente Contrato, así como todos los demás otorgados al MUNICIPIO.

BANCO INTERACCIONES en caso de considerarlo procedente, podrá prorrogar los plazos indicados en los párrafos anteriores las veces que sea necesario y por el plazo que considere conveniente.

BANCO INTERACCIONES se reserva el derecho de cancelar en cualquier tiempo las prorrogas que en su caso autorice.

D. El MUNICIPIO se obliga durante la vigencia del crédito:

I. Mantener como mínimo un nivel de "BB-" o su equivalente en todas sus calificaciones otorgadas por las Agencias Calificadoras autorizadas por la CNBV.

II. Mantener durante la vigencia del Crédito, los siguientes indicadores:

(i) Durante la vigencia del Crédito la suma de los créditos contratados o recontratados con instituciones financieras, incluyendo cadenas productivas y arrendamientos financieros con plazos de vencimiento menores o iguales a un año o registrados en el Pasivo Circulante del Municipio, no podrán rebasar el límite de 10% respecto de los Ingresos Totales en 2013, 9% en 2014 y 8% a partir de 2015 hasta el vencimiento.

(ii) La contratación de cualquier financiamiento que afecte las Participaciones Federales (Ramo 28) deberá contar con el visto bueno de BANCO INTERACCIONES.

(iii) El MUNICIPIO dentro de los siguientes 90 días naturales contados a partir de la primera disposición del Crédito, deberá celebrar y mantener vigente durante toda la vida del Crédito, contratos de cobertura de tasa de interés, ya sea con BANCO INTERACCIONES o con algún otro intermediario financiero aceptable para BANCO INTERACCIONES y hasta por un porcentaje del 8% (OCHO POR CIENTO). Lo anterior en el entendido de que la Cobertura de Tasa de Interés deberá estar vigente en todo momento y cubrir periodos de 2 Años, y en caso de no cumplirla, BANCO INTERACCIONES podrá más no estará obligado a contratar la cobertura señalada, reembolsándosele el monto correspondiente a dicha contratación mediante solicitud al MUNICIPIO o al FIDEICOMISO con cargo al FONDO DE GARANTÍA.

(iv) El MUNICIPIO deberá contar con dos calificaciones otorgadas por dos agencias calificadoras reconocidas por la CNBV para el Crédito en un plazo no mayor a 180 días a partir de la primera disposición y mantener dichas calificaciones.

(v) El Balance Financiero durante la vigencia del Crédito deberá mantenerse en equilibrio o presentar superávit a partir de 2014.

(vi) Durante la vigencia del Crédito, el Gasto Corriente como proporción de los Ingresos Totales no deberá

SIN TEXTO

rebasar el límite de 41%, considerando los ingresos totales al cierre de cada ejercicio fiscal.
La revisión de los límites y condiciones de los anteriores indicadores se realizará por BANCO INTERACCIONES con los reportes correspondiente a junio y diciembre de cada año.
En caso de que BANCO INTERACCIONES considere que el MUNICIPIO excede cualquier de los límites o no cumpla con los indicadores anteriores (con excepción de la condición que establece la obligación de calificar el Crédito), se procederá a incrementar la tasa de interés ordinaria en los puntos porcentuales que sean equivalentes al 25% del margen o sobretasa establecido en el Contrato.
Dicho incremento se mantendrá vigente mientras que el MUNICIPIO registre excesos en límites y condiciones establecidas anteriormente.
En caso de que el MUNICIPIO no cumpla con los indicadores anteriormente establecidos durante tres semestres consecutivos BANCO INTERACCIONES se reserva el derecho a acelerar el pago del Crédito.
Si el MUNICIPIO llegase a tener otras calificaciones en el futuro, o que cualquiera de las calificaciones con que actualmente cuenta sea disminuida a tal grado, que aumente los niveles de capitalización, se procederá a revisar las condiciones del Crédito para ajustarla al nuevo nivel, aplicando al día siguiente de la fecha de publicación del comunicado en donde la calificadora informe respecto al cambio, retiro u obtención de alguna calificación, la Sobretasa que corresponda a la calificación más baja existente al momento, de acuerdo con la Tabla de Margen o Sobretasa indicada en el punto (15) TASA DE INTERÉS ORDINARIA.
En el momento en que el MUNICIPIO por cambios en sus calificaciones obtenga una mejora en cualquiera de sus calificaciones, que implique una disminución real del nivel de capitalización, se aplicará la Sobretasa establecida para la calificación más baja existente al momento.
E. El MUNICIPIO se obliga a entregar a BANCO INTERACCIONES en un plazo de hasta 120 (ciento veinte) días naturales posteriores a la fecha de cada disposición del crédito, la documentación necesaria a efecto de comprobar la aplicación de los recursos provenientes del presente Contrato, y lo señalado en el **acuerdo SEXTO del ACUERDO.**
No obstante lo antes mencionado, BANCO INTERACCIONES se reserva el derecho de verificar documentalmente la comprobación de la aplicación de los recursos, por lo que el MUNICIPIO deberá brindar todas la facilidades a BANCO INTERACCIONES, a fin de que pueda llevar a cabo dicha comprobación.
F. Los Presupuesto de Egresos a partir del 2013 o cualquier otro instrumento que de tiempo en tiempo sustituya al Presupuesto de Egresos, y durante toda la vida del crédito, deberá de prever las asignaciones de recursos para cubrir los montos pagaderos a **BANCO INTERACCIONES** conforme a este Contrato y cualesquier otras obligaciones contraídas por el **MUNICIPIO** en virtud de dicho Contrato.
G. El MUNICIPIO se obliga a gestionar ante el fiduciario del FIDEICOMISO para que éste entregue a BANCO INTERACCIONES dentro de los 20 días naturales siguientes al cierre de cada mes, los reportes debidamente suscritos por el fiduciario del FIDEICOMISO.
H. En tanto no se cumpla alguna de las condiciones antes indicadas, el MUNICIPIO no podrá realizar nuevas disposiciones al amparo del presente Contrato, debiendo autorizar BANCO INTERACCIONES que nuevamente se realicen disposiciones.

(25) CONDICIONES QUE SE ADICIONAN AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO:
a. El MUNICIPIO debe entregar a BANCO INTERACCIONES, en el plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores a la fecha en que BANCO INTERACCIONES se lo solicite, una carta suscrita por el titular del órgano interno de control o funcionario equivalente del MUNICIPIO, señalando expresamente que: (a) el Crédito cumple con todas las disposiciones legales aplicables, y (b) los recursos del Crédito, correspondientes a la referida disposición, fueron destinados a inversiones públicas productivas de conformidad con el **"ACUERDO"**, incluyendo la relación con monto de cada una de ellas.
b. El MUNICIPIO otorga su expreso consentimiento a BANCO INTERACCIONES, para que este pueda cumplir ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS), con la entrega de los siguientes documentos: (i) carta suscrita por el titular del órgano interno de control o funcionario equivalente del MUNICIPIO, señalando expresamente que: (a) el Crédito cumple con todas las disposiciones legales aplicables, y (b) los recursos del Crédito, fueron destinados a inversiones públicas productivas de conformidad con el Decreto, incluyendo la relación con monto de cada una de ellas, y (ii) carta suscrita por un representante facultado de BANCO INTERACCIONES, manifestando que (a) se aplicaron los recursos derivados del Crédito, conforme al destino señalado en este Contrato, y (b) ha integrado el Expediente del Crédito, conforme a las disposiciones legales aplicables.
c. El MUNICIPIO autoriza de manera expresa a BANCO INTERACCIONES, para que en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de que BANOBRAS lo requiera, le entregue copia del Expediente del Crédito o le permita su revisión, sin reservarse derecho o acción legal que ejercer sobre BANCO INTERACCIONES, por el cumplimiento que dé a la autorización mencionada. El MUNICIPIO autoriza de manera expresa a BANCO INTERACCIONES, para que pueda compartir con BANOBRAS, toda la información relativa al presente Crédito, sin reservarse derecho o acción legal que ejercer sobre BANCO INTERACCIONES, por el cumplimiento que dé a la autorización mencionada.

SIN TEXTO

Los términos y condiciones de este **Anexo A**, son en este acto incorporados y forman parte del **Contrato de Apertura de Crédito Simple**, como si dichos términos y condiciones estuviesen totalmente previstos en el Contrato antes mencionado.

Leído que es este **Anexo A**, es firmado **el 22 de mayo de 2013**.

"BANCO INTERACCIONES"
BANCO INTERACCIONES, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES

ROBERTO FERNÁNDEZ VALDERRAMA **Apoderado**	**ARMANDO ACEVEDO GARCÍA** **Apoderado**

"MUNICIPIO"
MUNICIPIO DE TUXPAN, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

ALBERTO SILVA RAMOS **Presidente Municipal**	**CARLOS AUGUSTO FLORES CORONA** **Tesorero Municipal**
FRANCISCO ARANGO GRAÑA **Síndico**	**EZEQUIEL CASTAÑEDA NEVÁREZ** **Secretario del Ayuntamiento**

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO A DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, CELEBRADO EL 22 DE MAYO DE 2013, POR BANCO INTERACCIONES, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, COMO ACREDITANTE Y EL MUNICIPIO DE TUXPAN, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, COMO ACREDITADO.

Interacciones Grupo Financiero
Vo. Bo. JURÍDICO
Elaborado por